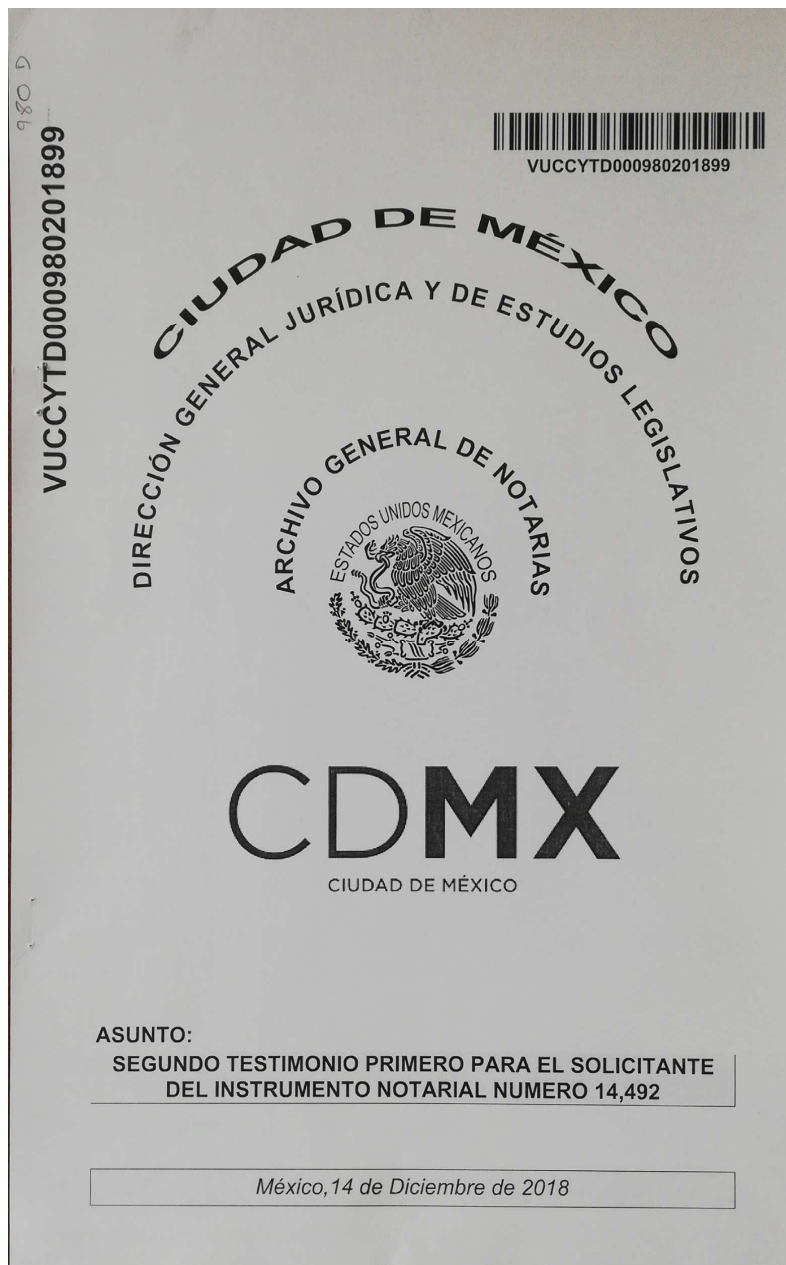
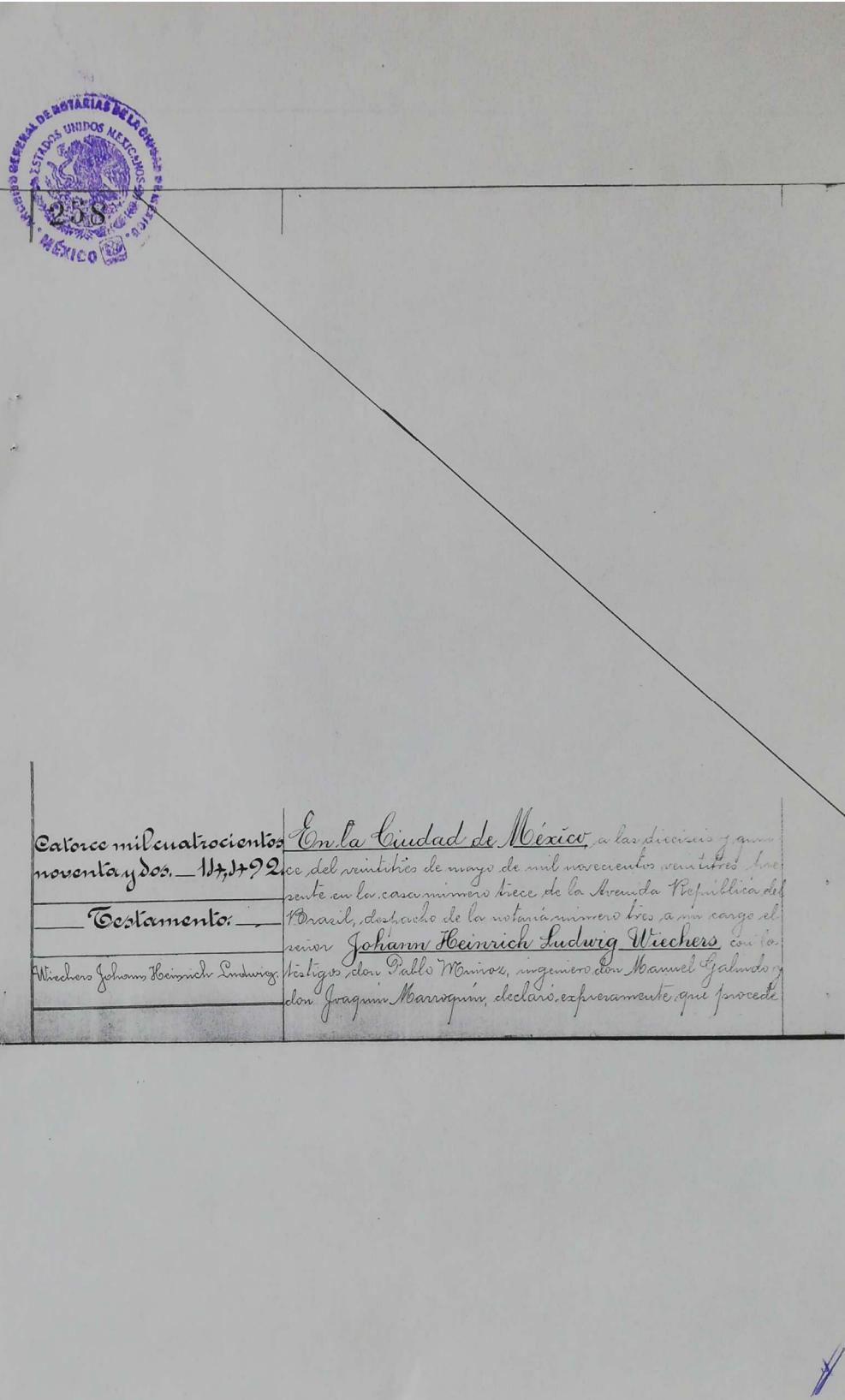


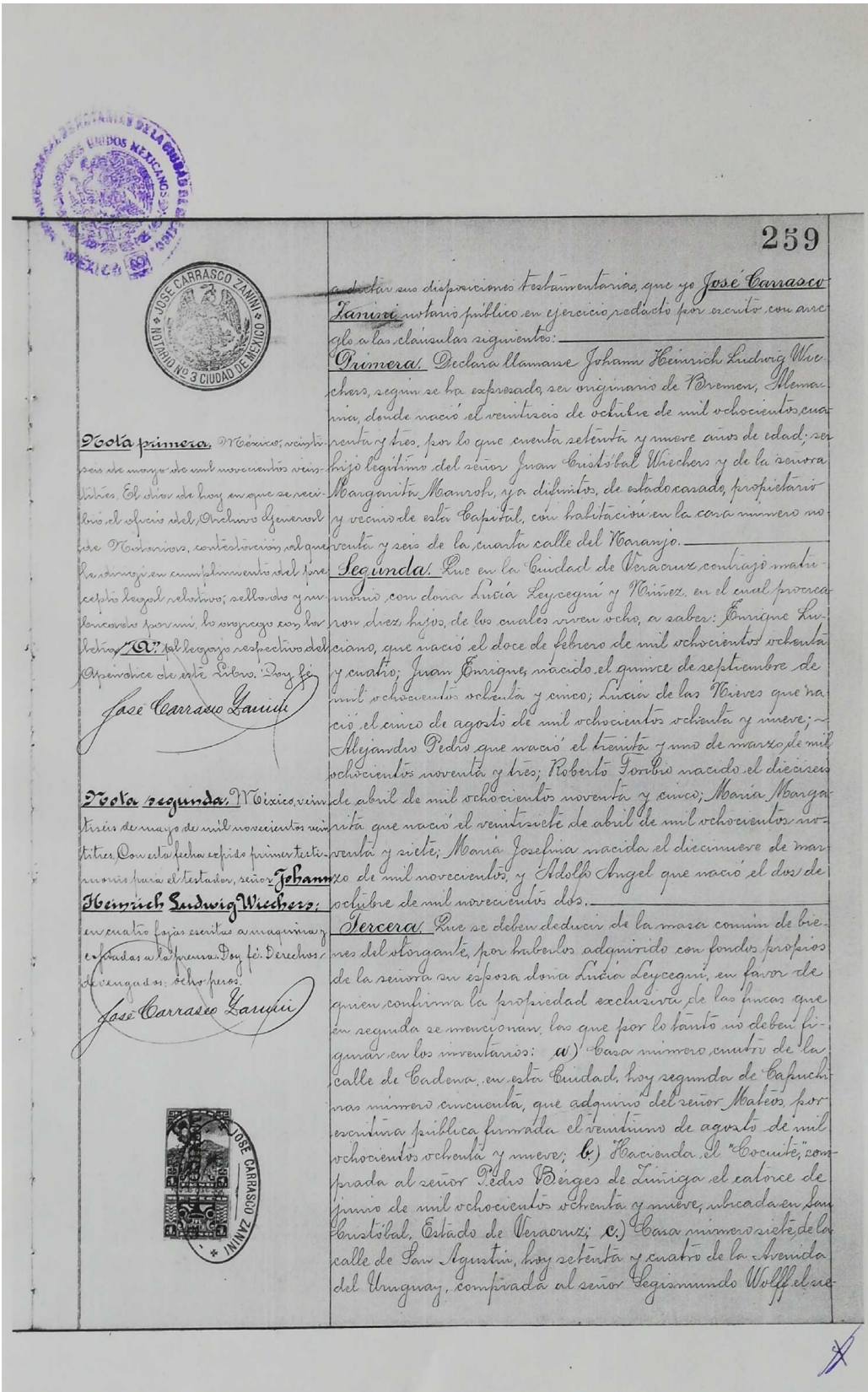
**ANEXO ESPECIAL AL CAPÍTULO XXIV DE WIECHERSPEDIA®.
DOCUMENTACIÓN COMPLETA TESTAMENTARIA DE H.L. WIECHERS Y LUCÍA LÉYCEGUI
DE WIECHERS, TAL COMO HA LLEGADO A NOSOTROS (A MAYO DE 2019).**

**Original del Testamento de H.L. Wiechers, 1923, con su firma autógrafa.
Extraído de los libros del Notario José Carrasco Zanini.
Del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México.
Cortesía del Lic. Marcos Arena Reyes-Retana.
Fotografías: Juan Alberto Díaz Wulf.**

Nota: El texto se encuentra íntegramente transcrito en el cuerpo de este capítulo.







adestar sus disposiciones testamentarias, que yo Jose Carrasco Zanini notario publico en ejercicio redacto por escrito, con arreglo a las clausulas siguientes:

Primera. Declara llamarse Johann Heinrich Ludwig Wiechers, segun se ha expresado, ser originario de Bremen, Alemania, donde nacio el veintiseis de octubre de mil ochocientos, cuarenta y tres, por lo que cuenta setenta y nueve años de edad; ser hijo legitimo del señor Juan Cristobal Wiechers y de la señora Margarita Manroff, ya difuntos, de estado casado, propietarios de un rancho de esta Capital, con habitacion en la casa numero noventa y seis de la cuarta calle del Baranjo.

Segunda. Que en la Ciudad de Veracruz contrajo matrimonio con doña Lucia Leycegui y Ramirez, en el cual procrearon diez hijos, de los cuales viven ocho, a saber: Enrique Lucia, que nacio el doce de febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro; Juan Enrique, nacido el quince de septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco; Lucia de las Nieves que nacio el cinco de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve; Aljondras Pedro que nacio el treinta y uno de marzo de mil ochocientos noventa y tres; Roberto Toribio nacido el dieciseis de abril de mil ochocientos noventa y cinco; María Margarita que nacio el veintisiete de abril de mil ochocientos noventa y siete; María Josefa nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos, y Adolfo Angel que nacio el dos de octubre de mil novecientos dos.

Tercera. Que se deben deducir de la masa comun de bienes del otorgante, por haberlos adquirido con fondos propios de la señora su esposa doña Lucia Leycegui, en favor de quien confirma la propiedad exclusiva de las fincas que en segunda se mencionan, las que por lo tanto no deben figurar en los inventarios: a) Casa numero cuarenta y siete de la calle de Cadena, en esta Ciudad, hoy segunda de Capuchinas numero cincuenta, que adquirio del señor Mateo por escritura publica firmada el veintuno de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve; b) Hacienda el "Cocuité", comprada al señor Pedro Berge de Amixca el catorce de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, ubicada en San Cristobal, Estado de Veracruz; c) Casa numero siete de la calle de San Agustín, hoy setenta y cuatro de la Avenida del Uruguay, comprada al señor Legismundo Wolff el ve-

Nota primera. Veracruz, veintiseis de mayo de mil novecientos veintitres. Es el día de hoy en que se redacta el referido Acto Notarial de General y Notarios, contestándose, a los que se refieren en cumplimiento del precepto legal relativo, sellados y firmados por mí, los comparecimos, los testigos y el legajo respectivo del Apéndice de este Libro. Dos fe. Jose Carrasco Zanini

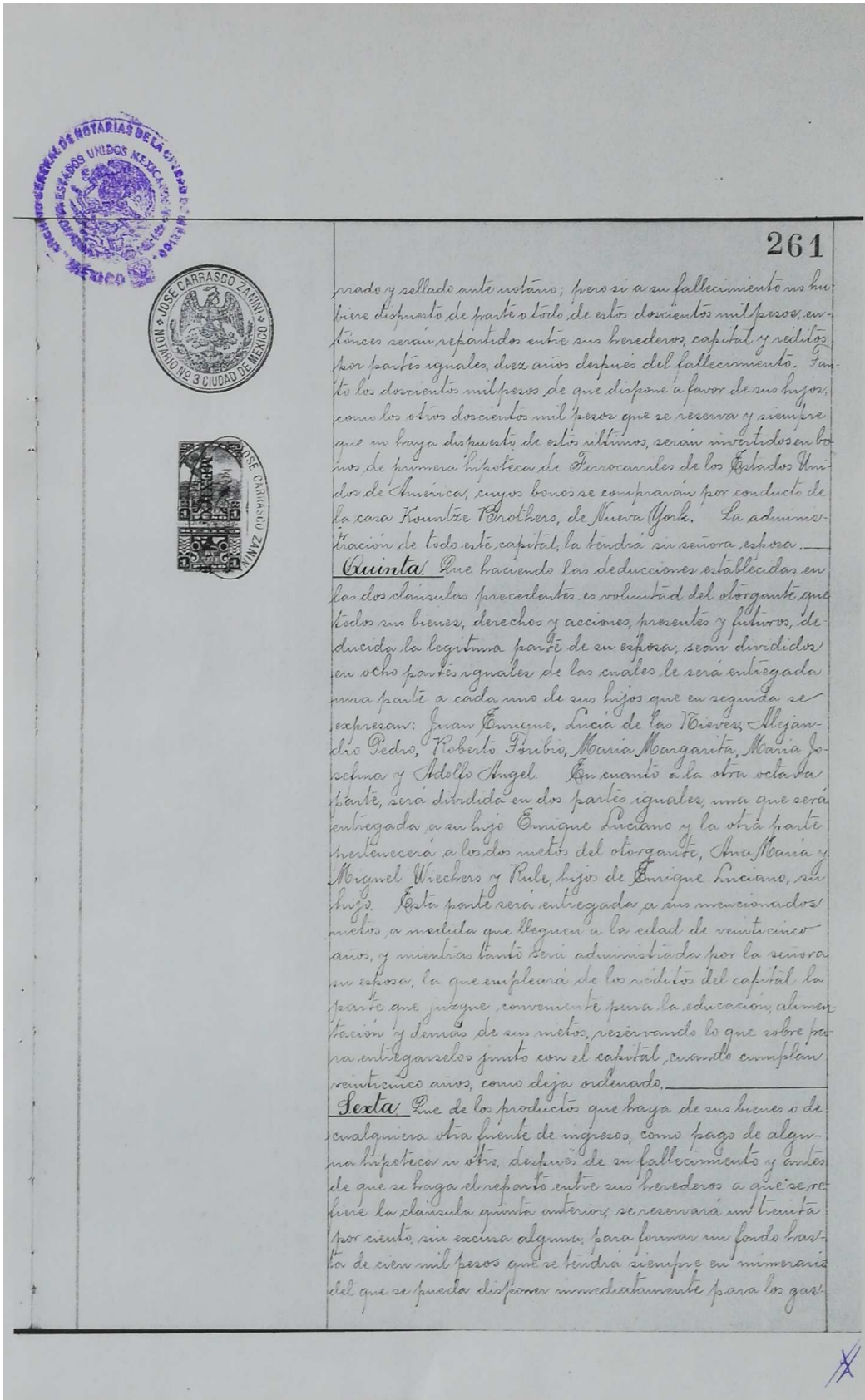
Nota segunda. Mexico, veintitres de mayo de mil novecientos veintitres. Con esta fecha se firmó primer testimonio para el testador, señor Johann Heinrich Ludwig Wiechers, en cuatro fojas escritas amanuenses y en todas ellas firmadas por mí, Derechos de Vergados, ocho pesos. Jose Carrasco Zanini

260



de noviembre de mil novecientos; de) Casa número ciento setenta y cuatro de la séptima calle de la Rosa, comprada a don José de la Lama, la cual finca está a nombre de su hijo Juan Enrique Wiechers quien está entendido de que debe transmitir la a su verdadera propietaria, cuando esta lo solicite. = En la reproducción y reparación de estas propiedades se han invertido ciento cincuenta mil pesos que se tomaron de la masa común de bienes. Además se tomaron quince mil pesos que se gastaron en la Hacienda el "Cocuité" para el desahucio que de ella se practicó. En los ciento cincuenta mil pesos gastados en las fincas nabanas, está incluido el valor del mobiliario y enseres de la casa número cincuenta de la segunda calle de Capuchinos, por cuya razón son de la propiedad de la señora esposa del otorgante lo mismo que el mobiliario de la casa número noventa y seis de la cuarta calle del Naranjo. Por lo tanto deben reintegrarse por su esposa a la masa común de bienes, cuando se practique el inventario, los referidos ciento cincuenta mil pesos invertidos en las citadas casas y los quince mil pesos gastados en la Hacienda el "Cocuité". Que es su voluntad que con relación a las propiedades de su señora esposa no se tengan en cuenta ni cargos ni abonos de alquileres, rentas, composturas o productos de los mismos bienes, ni a favor ni a cargo de las ganancias que le correspondan. Hace constar también que varios terrenos ubicados en las calles del Cedro y prolongación del Fresno son de la propiedad del otorgante, no obstante que por escritura pública figuran en nombre de su hijo Juan Enrique Wiechers, por lo que deben figurar en la masa común de los bienes.

Cuarta. Que antes de celebrar su matrimonio, su capital ascendía a cuatrocientos mil pesos invertidos en la fábrica de "Los Cerritos", en Quixaba, que era de su propiedad. De los referidos cuatrocientos mil pesos mil novecientos, solo heredarán sus hijos doscientos mil pesos, por partes enteramente iguales, debiendo repartirse capital y réditos a los diez años después del fallecimiento del otorgante. Los restantes doscientos mil pesos quedarán en reserva para que el testador disponga más tarde de ellos, si lo cominiere. En caso de hacerlo lo efectuará en pliego ces





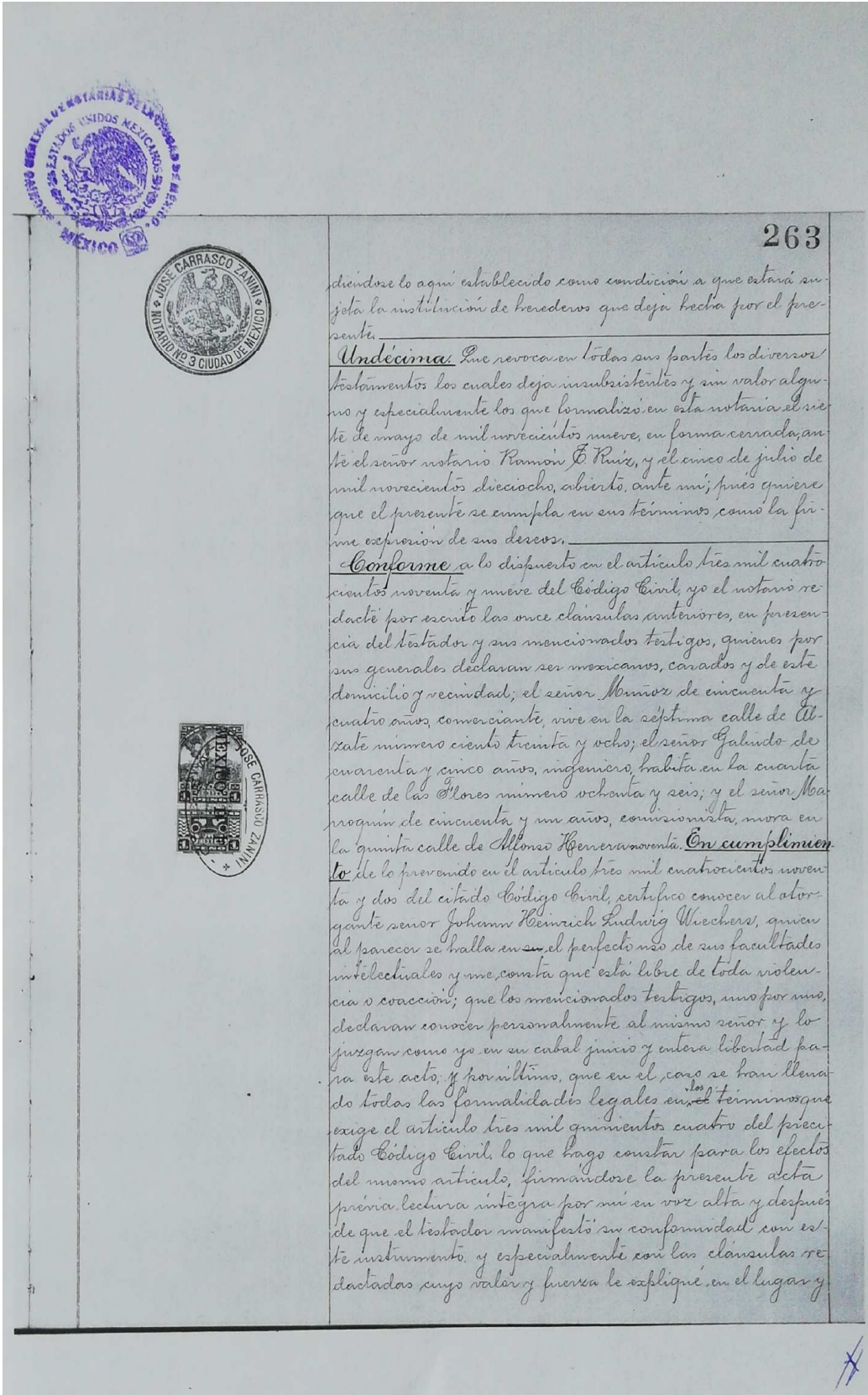
tos, de la testamentaria. Si una vez formado este fondo disminu-
yere por gastos o otra, causa cualquiera, se volverá a re-
constituir dicho fondo, de cien mil pesos, que será después repartido
por partes iguales entre sus hijos cuando se cumpla, con la distribución
ordenada en la cláusula quinta an-
terior. Los cien mil pesos serán en oro nacional.

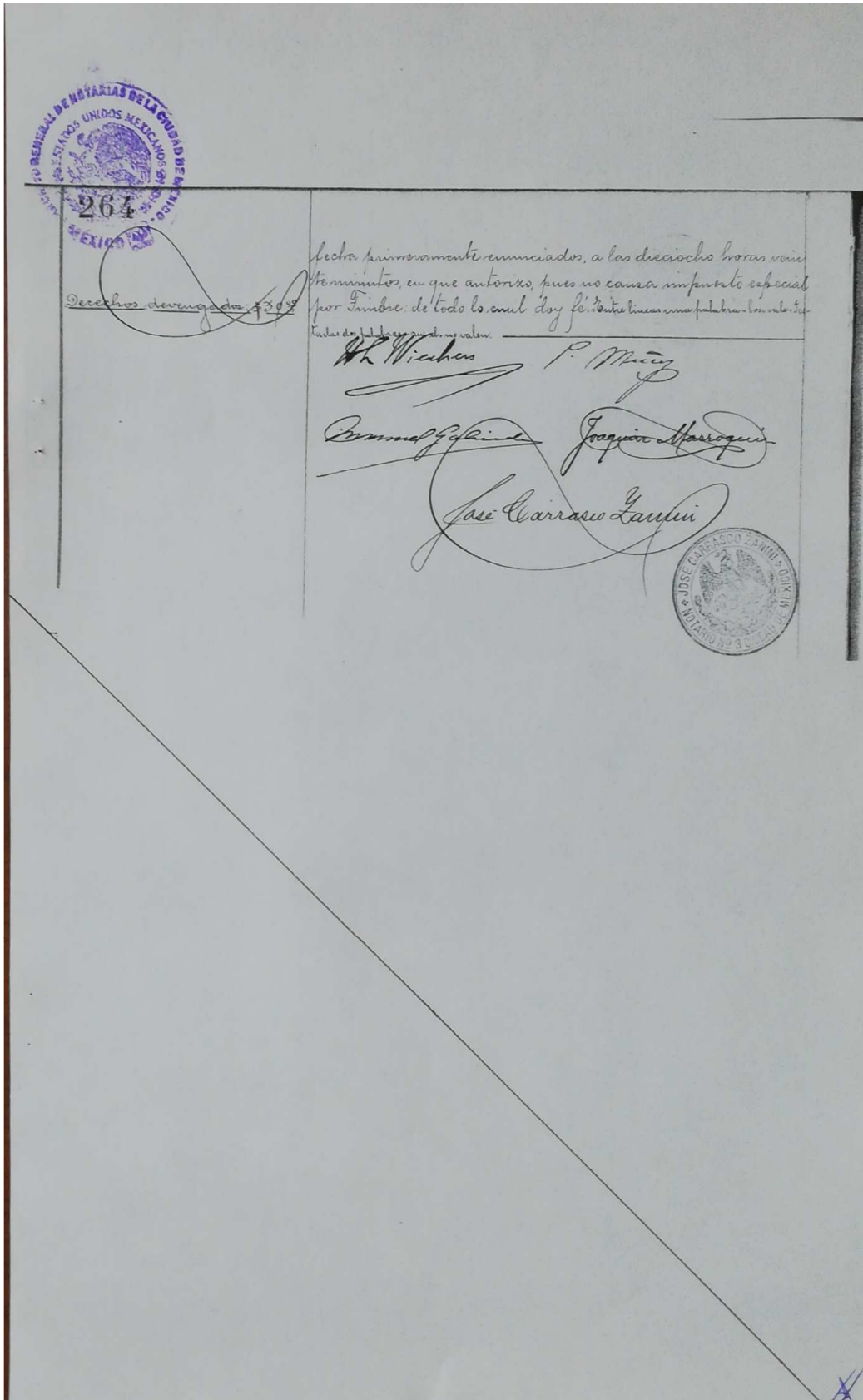
Septima. Que en caso de fallecimiento de alguno de
sus hijos, serán herederos del otorgante, en la parte que
habría de corresponder al premuerto, sus nietos hijos del
que falleciere, y si este último no tuviere descendencia pa-
sará la parte que hubiere de corresponderle, a su esposa
la señora Lucía Leycegui de Wiechers.

Octava. Que para albacea ejecutora de estas sus dis-
posiciones nombra a su mencionada esposa la señora
Lucía Leycegui de Wiechers, con el ejercicio de todas
las facultades que la ley concede a los de su clase pa-
ra el desempeño de ese cargo, relevándola de dar fianza
y prerrogándole por cinco años el plazo legal.

Novena. Que es voluntad del otorgante que después
de su fallecimiento siga su hijo Juan Enrique Wiechers
en el ejercicio de los poderes que le tiene conferidos, por
lo que suplica a la señora su esposa, que lo admita
con el carácter de mandatario y le otorgue los poder-
es necesarios. = Su hijo Juan Enrique, que ha desem-
peñado el encargo de apoderado, con toda integridad
y honradés y entera satisfacción del otorgante, ha
adquirido no solo las ideas del mismo en cuanto a la
sucesión de sus bienes, sino también una experiencia
exacta en los asuntos judiciales y administrativos en
relación con sus bienes y derechos, por lo que conside-
ra que es la persona más apta para desempeñar tal
encargo. Por este servicio le señala la suma mínima
de diez mil pesos oro por una sola vez, si bien, su señora
esposa queda facultada para aumentar esta remuneración.

Décima. Que en caso de que alguno o algunos de sus he-
rederos intentare anular u objetar las cláusulas de este su-
testamento por la vía judicial, por este simple hecho perde-
rá todos sus derechos a participar de la herencia y pasa-
rá la parte o partes que hubieran de corresponderles de acuer-
do con este testamento, a favor de la señora su esposa, enten-







Año de 19 23.

Notaría Núm. 3

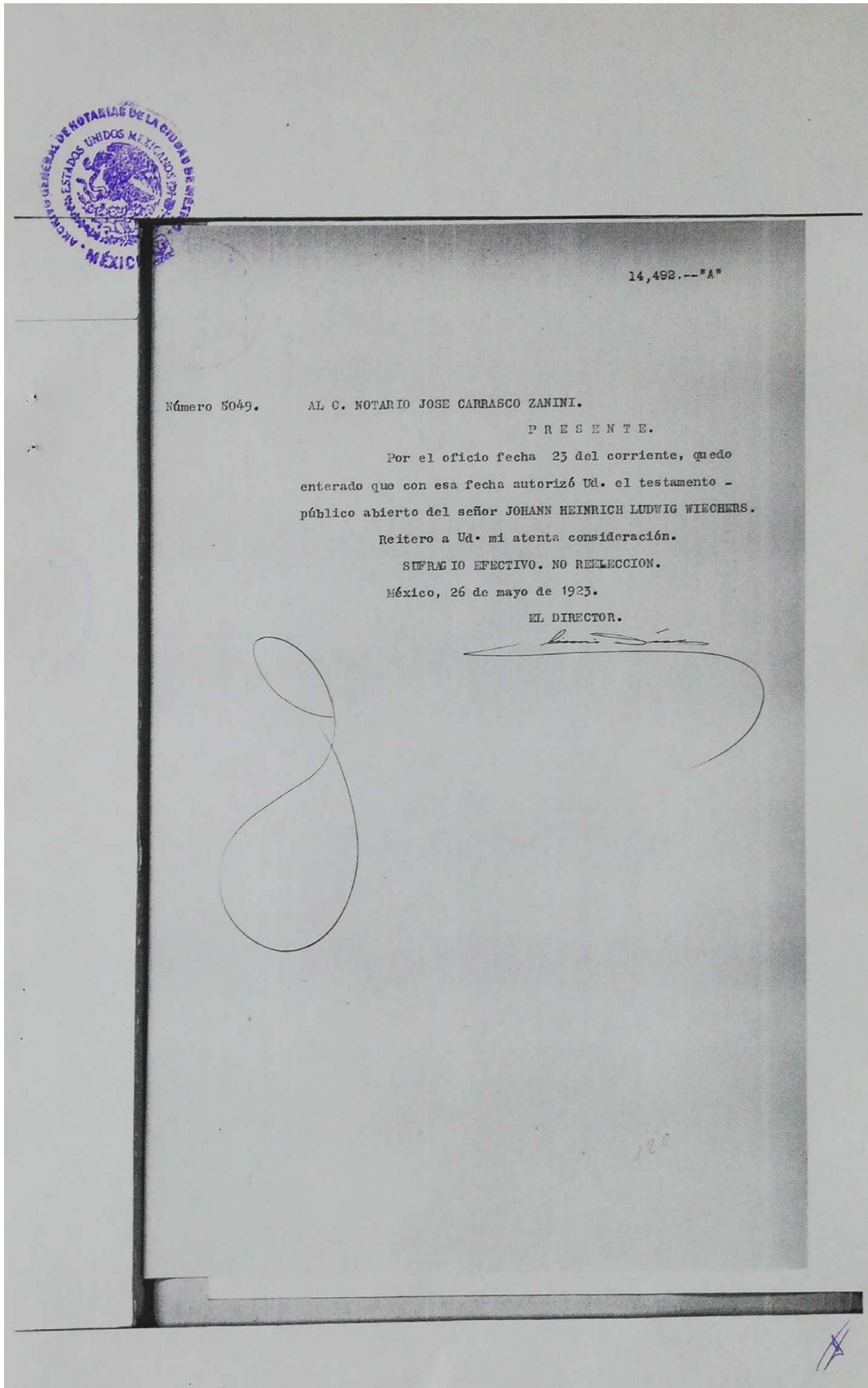
Acta Núm. 14,492.

MEXICO.

Volumen 267.

Legajo núm. 55 *que contiene:*

- A. Oficio del Archivo General de Notarías.
- B. _____
- C. _____
- D. _____
- E. _____
- F. _____
- G. _____
- H. _____
- I. _____
- J. _____
- K. _____
- L. _____





VUCCYTD000980201800

VOL 267

ORDINARIO

FOJA 258

EL PRESENTE ES EL SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN,
PRIMERO PARA EL SOLICITANTE, DEL INSTRUMENTO NOTARIAL
NÚMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS -----

DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS
VEINTITRÉS -----

COTEJADO CON SU ORIGINAL MISMO QUE SE ENCUENTRA
AUTORIZADO DEFINITIVAMENTE POR EL NOTARIO NÚMERO
TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ CARRASCO
ZANINI.-----

MISMO QUE OBRA DEPOSITADO EN EL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE EXPIDE EN USO DE
LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS DOSCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN V, DOSCIENTOS CINCUENTA Y
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO
VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO SUBDIRECTOR DE
ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
TITULAR DEL MISMO ARCHIVO PARA: EL NOTARIO NÚMERO
NOVENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO
CONSTANCIA.-----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES CON LOS
REQUISITOS LEGALES.-----

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.-----

TITULAR DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



J. U. D. DE ACERVO HISTÓRICO

C. MARÍA FERNANDA GÓMEZ PEREA

CAPTURÓ fgomez DERECHOS. 597.00 LC: 9320240969302ERPW2AQ

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR DE ARCHIVO GENERAL
DE NOTARÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TITULAR DEL MISMO ARCHIVO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACC. V, EN RELACIÓN CON EL
ART. 3 FRACC. II, 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Escritura de fecha 4 de septiembre de 1923, relativa al fondo de \$400.000, a ser administrado por Lucía Léycegui viuda de Wiechers, establecido en la Cláusula Cuarta del testamento de H.L. Wiechers, con su correspondiente transcripción, corrección ortográfica y edición por parte del autor.

Documento original cortesía de Erik Ludwig Wiechers Pérez de Ovando.

Nota: En toda la escritura el apellido de la viuda aparece reiterativamente como "Leycegui" (sic). En nuestra edición lo dejamos correctamente como "Léycegui".

Lic. Juan Francisco Oliveros. Notario Público. Testimonio de la ratificación que hacen los señores Juan Enrique Wiechers, Enrique Luciano Wiechers, María Josefina W. de Teresa, Alejandro Wiechers, Lucía W. de Zeevaert, Margarita W. de Pastor, Adolfo Ángel Wiechers, Eduardo Sánchez García como apoderado del Sr. Roberto Toribio Wiechers, a la Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers.

VOLUMEN CUADRAGÉSIMO SEXTO – NÚMERO 3.885 – En la Ciudad de México, a los 4 días del mes de septiembre de 1923. Yo, el licenciado Juan Francisco Oliveros, titular y en ejercicio de la notaría número 26, hago constar que comparecieron ante mí los señores Ingeniero Juan Enrique Wiechers, de 37 años de edad, casado, ingeniero, con domicilio en la 7ª calle de Sor [Juana] Inés 107; el licenciado Enrique Luciano Wiechers, de 39 años de edad, abogado, casado, con domicilio en la calle de Capuchinas número 50; María Josefina Wiechers de Teresa, de 23 años, propietaria, con habitación en la Calle de Durango número 219; Alejandro Wiechers, propietario, casado, de 30 años, con domicilio en la calle de Tabasco 46; la Sra. Lucía Wiechers de Zeevaert, de 34 años, propietaria, con domicilio en la calle de Alzate 128; María Margarita Wiechers de Pastor, de 26 años, propietaria, con domicilio en la calle de Valladolid 93; Adolfo Ángel Wiechers, de 21 años, soltero, propietario, con domicilio en la calle de Capuchinas 50; Eduardo Sánchez García como apoderado del Sr. Toribio Roberto (sic) Wiechers, y que por sus generales manifiesta ser de 25 años, soltero empleado y con domicilio en la calle de Alzate 136; y la Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers, de 59 años, viuda, propietaria y con domicilio en la calle de Capuchinas número 50; y manifestaron

que conforme a la Cláusula Cuarta del testamento otorgado por el Sr. Heinrich Ludwig Wiechers, el 23 de mayo de 1923, ante el Sr. Notario José Carrasco Zanini, y que consta en el protocolo de dicho funcionario en el volumen 267, con el número 14.492, ordenó el testador se formara un fondo de 400 mil pesos, importado de su capital ante nupcial, los que deberían ser repartidos, 10 años después de la muerte del autor de la herencia, por partes iguales entre los herederos citados en el mismo testamento y que son, con excepción de la Sra. Léycegui viuda de Wiechers, los que concurren a este acto. Que en la misma cláusula del referido testamento se expresa que la administración de esos 400 mil pesos quedaría a cargo de la Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers. Que aun cuando por ley le corresponde por administración a dicha señora el 50% de los intereses que produzca ese capital de 400 mil pesos, todos los herederos por medio del presente instrumento otorgan:

CLÁUSULA PRIMERA. – Los comparecientes, de una manera espontánea, aceptan respetuosamente la Cláusula Cuarta del testamento antes citado, y la acatan tal cual es, a saber: que la administración de los 400 mil pesos precitados, corresponde a la Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers.

SEGUNDA. – Que confirman que a dicha señora le corresponde el 50% de los réditos que produzca ese capital, los cuales percibirá por todo el tiempo que deba durar en sus manos la administración.

TERCERA. – Los mismos comparecientes consienten en que la Sra. viuda de Wiechers hará suyo ese 50% enunciado y podrá disponer de él a su arbitrio, sin que los comparecientes o sus causahabientes puedan en lo futuro hacer reclamación alguna a ese respecto.

CUARTA. – Los ya citados comparecientes se comprometen a no retractar lo aquí pactado, consintiendo en que para su cumplimiento sean compelidos como proceda y ante quien proceda, con las consecuencias jurídicas a que diere lugar la infracción de este pacto.

QUINTA. – En virtud de lo dispuesto por el Artículo 37 del Código Civil, designan esta Ciudad de México como domicilio para todo aquello que se relaciones con este contrato, a cuyas condiciones se obligaron.

SEXTA. – La Sra. doña Lucía Léycegui viuda de Wiechers, acepta en sus términos y para su resguardo la antecedente confirmación.

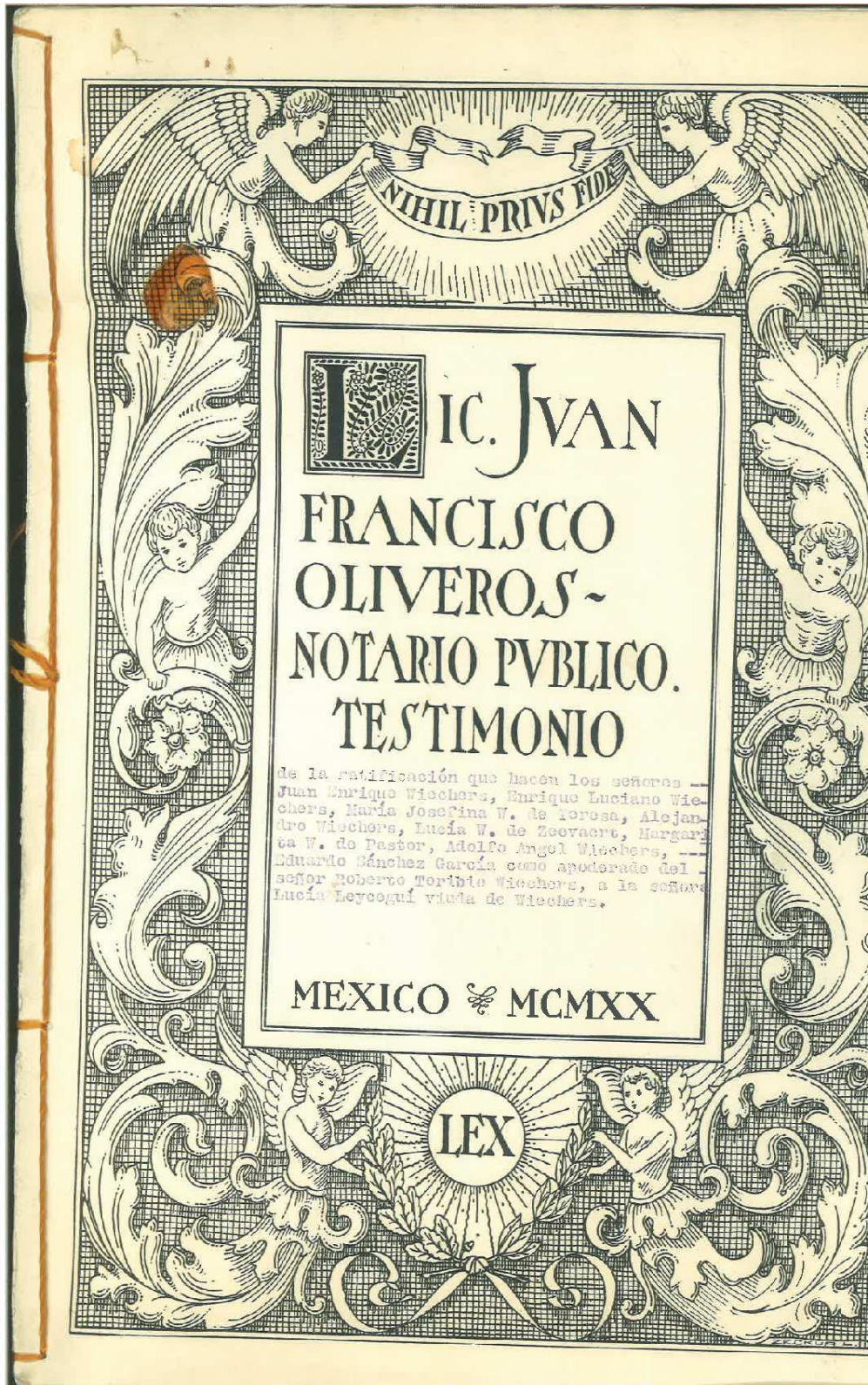
Leí y expliqué esta acta a los comparecientes, que son por mí conocidos con capacidad legal para contratar y obligarse, y después de enterados de la fuerza y valor legal de su contenido, la ratificaron y firmaron en mi presencia y en unión de los testigos señores Ramón Goyzueta de Ockelar y Florentino S. Ocampo, ambos empleados y legalmente aptos, de 23 años el primero, casado y vive en la Camelia 54; de 48 años el segundo, soltero y vive en Allende número 6. Doy fe, y de que el carácter con que comparece a esta escritura el Sr. Eduardo Sánchez García consta del poder que en esta ciudad le confirió el Sr. Roberto T. Wiechers ante el Notario Ignacio Alfaro el día 7 de agosto del corriente año y que en lo conducente dice:

"... Continuó diciendo el Sr. Wiechers, que muy especialmente confiere poder al Sr. Sánchez García: ... I.- Para que acepte la herencia que le dejó el Sr. su padre Johan (sic) Henry (sic) Ludwig Wiechers, acepte o impugne los inventarios respectivos, promueva y gestione como mejor le pareciere conveniente ... II.- Para que firme los documentos y escrituras que se requieran ...". Concuerta con su original de referencia, que he tenido a la vista.

Leída esta adición a los comparecientes, la ratificaron y firmaron. Doy fe. = J. Wiechers -= Lucía Léycegui viuda de Wiechers = Lucía Wiechers de Zeevaert = Margarita W. de Pastor = Josefina W. de Teresa = Alejandro Wiechers = Luciano Wiechers = Adolfo A. Wiechers = M. Sánchez García = R. Goyzurta de O. = F.S. Ocampo = Rúbricas.

En la Ciudad de México, y en el mismo acto autorizo la presente acta que no causa impuesto de timbre. Fracción II letra D de la tarifa. = Jn. Francisco Oliveros = Rúbrica. = Un sello que dice; "Juan Francisco Oliveros – Notario N°26 – Ciudad de México". Notas marginales: Derechos devengados, \$55.00 = Una Rúbrica.

Es Primer Testimonio que se saca de su matriz para la Sra. Doña Lucía Léycegui viuda de Wiechers. Va corregido en tres fojas útiles con los timbres de ley. Queda cotejado y certifico que de él se sacó copia em prensa. México, 6 de septiembre de 1923.





-----VOLUMEN CUADRAGESIMO SEXTO.-----

C.F.

-----NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés. Yo, el licenciado Juan Francisco Oliveros, titular y en ejercicio de la Notaría número veintiseis, hago constar que comparecieron ante mí los señores Ingeniero Juan Enrique Wiechers de treinta y siete años de edad, casado ingeniero, con domicilio en la séptima calle de Sor-Inés ciento siete; el licenciado Enrique Luciano Wiechers de treinta y nueve años de edad, abogado, casado, con domicilio en la calle de Capuchinas número cincuenta; María Josefina Wiechers de Teresa de veintitrés años, propietaria, con habitación en la calle de Durango doscientos diecinueve; Alejandro Wiechers propietario, casado, de treinta años, con domicilio en la calle de Tabasco cuarenta y seis; la señora Lucía Wiechers de Zeevaert de treinta y cuatro años, propietaria, con domicilio en la calle de Alzate ciento veintiocho; María Margarita Wiechers de Pastor de veintiseis años, propietaria, con domicilio en la calle de Valladolid noventa y tres, Adolfo Angel Wiechers de veintiún años, soltero, propietario, con domicilio en la calle de Capuchinas cincuenta; Eduardo Sánchez García como apoderado del señor Foribio Roberto Wiechers, y que por sus generales manifiesta ser de veinticinco años, soltero, empleado y con domicilio en la calle de Alzate ciento treinta y seis, y la señora Lucía Leyceguí viuda de Wiechers de cincuenta y nueve años, viuda, propietaria y con domicilio en la calle de Capuchinas número cincuenta; y manifiesta-



ron que conforme a la cláusula cuarta del testamento otorgado por el señor Heinrich Ludwig Wiechers, el veintitrés de mayo de mil novecientos veintitrés ante el señor Notario José Carrasco Zanini, y que consta en el protocolo de dicho funcionario en el volumen -- doscientos sesenta y siete, con el número catorce mil cuatrocientos noventa y dos, ordenó el testador se formara un fondo de cuatrocientos mil pesos, importe de su capital ante nupcial, los que deberían ser repartidos, diez años después de la muerte del autor de la herencia, por partes iguales entre los herederos citados en el mismo testamento y que son, con excepción de la señora Leyceguí viuda de Wiechers, los que concurren a este acto. Que en la misma cláusula del referido testamento se expresa que la administración de esos cuatrocientos mil pesos quedaría a cargo de la señora Lucía Leyceguí viuda de Wiechers. Que aún cuando por ley le corresponden por administración a dicha señora el cincuenta por ciento de los intereses que produzca ese capital de cuatrocientos mil pesos, todos los herederos por medio del presente instrumento otorgan:-----

-----CLÁUSULA PRIMERA-----

Los comparecientes, de una manera espontánea, aceptan respetuosamente la cláusula cuarta del testamento antes citado, y la acatan tal cual es, a saber: -- que la administración de los cuatrocientos mil pesos precisados, corresponde a la señora doña Lucía Leyceguí viuda de Wiechers.-----

-----SEGUNDA-----

Que confirman que a dicha señora le corresponde el --



-- 2 --

cincuenta por ciento de los réditos que produzca ese capital, los cuales percibirá por todo el tiempo que deba durar en sus manos la administración-----

----- T E R C E R A -----

Los mismos comparecientes consienten en que la señora viuda de Wiechers hará suyo ese cincuenta por ciento enunciado y que podrá disponer de él a su arbitrio, sin que los comparecientes o sus causahabientes, puedan en lo futuro, hacer reclamación alguna a ese respecto.-----

----- C U A R T A -----

Los ya citados comparecientes se comprometen a no retractar lo aquí pactado, consintiendo en que para su cumplimiento sean compelidos como proceda y ante quien proceda, con las consecuencias jurídicas a que diere lugar la infracción de este pacto.-----

----- Q U I N T A -----

En virtud de lo dispuesto por el artículo treinta y siete del Código Civil, designan esta Ciudad de México como domicilio para todo aquello que se relacione con este contrato, a cuyas condiciones se obligaron.-----

----- S E X T A -----

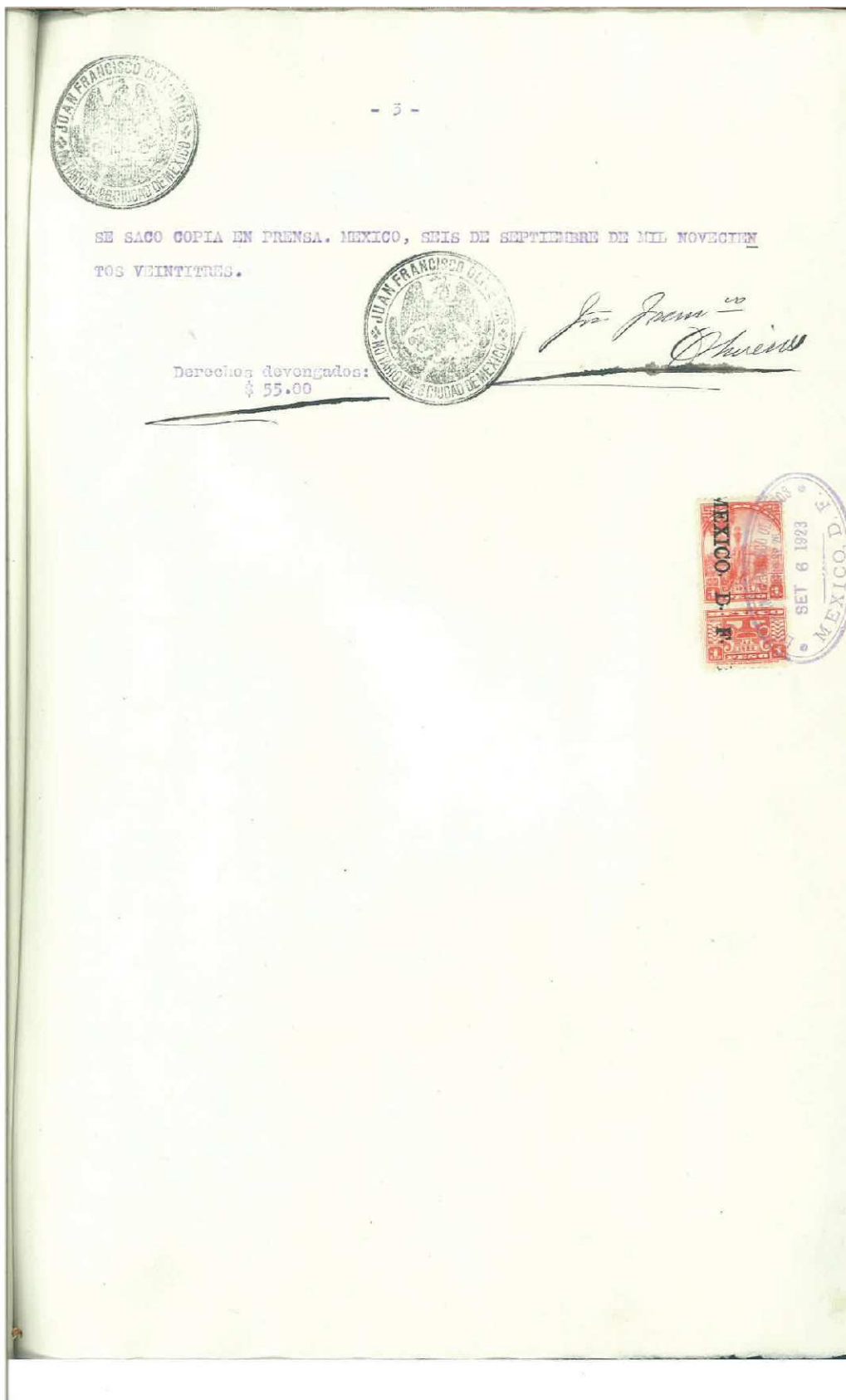
La señora Doña Lucía Loyceguí viuda de Wiechers, acepta en sus términos y para su resguardo la antecedente confirmación.-----

Leí y expliqué esta acta a los comparecientes, que son por mí conocidos con capacidad legal para contratar y obligarse, y después de enterados de la fuerza y valor legal de su contenido, la ratificaron y firmaron en mi presencia y en unión de los testigos señores Ramón Gozqueta de Ockelar y Florentino S. Ocampo, ambos empleados y legalmente aptos, de veintitros años el primero cuando y vive en la Camelia cincuenta y cuatro; de sus



renta y ocho años al segundo, soltero y vive en Allende número seis. Doy fe, y de que el caracter con que comparece a esta escritura el señor Eduardo Sánchez García-- consta del poder que en esta Ciudad le confirió el señor Roberto T. Wiechers, ante el Notario Ignacio Alfaro el día siete de Agosto del corriente año y que en lo-- conducente dice: "..... Continuó diciendo el señor-- "Wiechers, que muy especialmente confiere este poder al "señor Sánchez García:....."I.- Para que acepte la-- "herencia que le dejó el señor su padre Johan Henry Lud-- "wig Wiechers, acepte o impugne los inventarios respec-- "tivos, promueva y gestione como mejor le parecieron con-- "veniente....."II.- Para que firme los documentos y es-- "crituras que se requieran....." ... Concuerta con su-- original de referencia que doy fe de haber tenido a la-- vista.= Leída esta adición a los comparecientes la ra-- tificaron y firmaron. Doy fe.-----
J. Wiechers.- Lucía Leycegui Vda. de Wiechers.- Lucía-- Wiechers de Zeovaert.- Margarita W. de Pastor.- Josefi-- na W. de Torres.- Alejandro Wiechers.- Luciano Wiechers
Adolfo A. Wiechers.- E. Sánchez García.- R. Goyzueta de
O.- F.S. Ocampo.- Rúbricas.-----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, y en el mismo acto autorizo la-- presente acta que no causa impuesto de timbre. Fracción
segunda letra D. de la tarifa.- Jn. Franco Oliveros.---
Rúbrica.- Un sello que dice: "Juan Francisco Oliveros--
Notario No. 26. Ciudad de México.-----
N o t a s - m a r g i n a l e s :- Derechos devengados--
\$55.00.- Una Rúbrica.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ PARA LA SENORA DONA-
LUCIA LEYCEGUI VDA. DE WIECHERS. YA CORREGIDO EN TRES FOLIOS- ----
UTILES CON LOS TIMBRES DE LEY. QUEDA COTEJADO Y CERTIFICO QUE DE EL-



Escritura de fecha 6 de septiembre de 1923, relativa al Acta de Sorteo de varios lotes entre los herederos de H.L. Wiechers, con su correspondiente transcripción, corrección ortográfica y edición por parte del autor.

Documento original cortesía de Erik Ludwig Wiechers Pérez de Ovando.

Nota: En toda la escritura el apellido de la viuda aparece reiterativamente como "Leycegui" (sic). En nuestra edición lo dejamos correctamente como "Léycegui". También en ocasiones aparecen mal escritas las palabras "Johann" y "Heinrich", pero nosotros los transcribimos correctamente, excepto cuando a propósito hagamos notar los errores.

Lic. Juan Francisco Oliveros. Notario Público. Testimonio del Acta de Sorteo de varios lotes entre los herederos del Sr. Johann Heinrich Ludwig Wiechers.

VOLUMEN CUADRAGÉSIMO OCTAVO – NÚMERO 3.892 – En la Ciudad de México, a los 6 días del mes de septiembre de 1923. Yo, el licenciado Juan Francisco Oliveros, titular y en ejercicio de la notaría número 26, hago constar que comparecieron ante mí, la Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers, por sí y como albacea de la sucesión del Sr. Johann Heinrich Ludwig Wiechers, y en ejercicio de la patria potestad en representación del Sr. Adolfo Ángel Wiechers, siendo las generales de la señora las siguientes: viuda, propietaria, de 59 años de edad, con domicilio en la calle de Capuchinas número 50; el Sr. Juan Enrique Wiechers, de 37 años, casado, ingeniero y con domicilio en la calle Sor Juana Inés número 107; Enrique Luciano Wiechers, de 39 años, abogado, casado, con domicilio en la calle de Capuchinas número 50; Alejandro Wiechers, propietario, casado, de 30 años, con domicilio en la calle de Tabasco 46; Eduardo Sánchez García, como apoderado de Roberto Toribio Wiechers, y cuya personalidad se justifica con el testimonio de mandato que doy fe tener a la vista, y cuya parte conducente se inserta al final de esta acta, que por sus generales manifiesta ser de 25 años, soltero, empleado y con domicilio en la calle de Alzate 136; Lucía Wiechers de Zeevaert, casada, propietaria, de 34 años, con domicilio en la calle de Alzate 128; María Margarita Wiechers de Pastor, casada, propietaria, de 26 años, con domicilio en la calle de Valladolid 93; y María Josefina Wiechers de Teresa, casada, propietaria, de 23 años, propietaria, con habitación en la calle de Durango número 219; y el licenciado Carlos I. Meléndez, como tutor dativo de los menores Ana María y Miguel Wiechers y Rul, de 32 años, casado, abogado, con domicilio en la calle de Carpio número 211; y todos por mí conocidos con capacidad legal y expusieron:

Que de acuerdo con el proyecto de partición, cuyo ejemplar firmado por todos los presentes agrego al apéndice de este protocolo bajo la letra A, en el legajo respectivo, van a proceder al sorteo de los lotes que indica el proyecto citado, para que, una vez fijada por la suerte la pertenencia de cada uno de dichos lotes sirva, de base para la escritura de división y partición de la testamentaria del Sr. Johann Heinrich Ludwig Wiechers, radicada ante el Juzgado 5º de lo Civil de esta Capital. Manifestaron todos los comparecientes estar de acuerdo en la división de los bienes, en la forma en que aparece en el proyecto ya referido, al que dí lectura en voz alta antes de principiar el sorteo, haciendo notar que la cantidad que aparece en el *National Bank of Scotland* es mayor que la que está listada en el proyecto mencionado, digo en los inventarios de la sucesión que han sido presentados ya al Juzgado 5º de lo Civil suscritos y ratificados éstos por todos los herederos y el albacea de la sucesión, que este aumento debido a los réditos sobre la cuenta corriente y sobre los consolidados ingleses, será dividido por mitad, correspondiéndole una mitad a la cónyuge supéstitute Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers, y la otra mitad será repartida entre los herederos en la forma que el testamento ordena y en la proporción que el mismo designa.

Que con el crédito del Ayuntamiento, comprende además de la suma expresada en los inventarios, contribuciones futuras pagadas ya al propio Ayuntamiento, los herederos a quienes en el sorteo les toque el crédito del Ayuntamiento, serán reembolsados en efectivo y en la misma proporción que les ha tocado el crédito, de las sumas ya pagadas, por contribuciones por los demás herederos, haciéndose este movimiento y pago en la escritura de división y partición.

Acuerdan también todos los comparecientes, que sólo se harán los gastos de administración indispensables y que a cargo de la masa de la herencia sólo correrán los gastos de abogado de la sucesión, tutor de los menores, impuesto fiscal y del timbre, peritos, sueldo del tenedor de

libros y los que sean de estricta administración, sin pago de honorarios de albaceazgo ni de partidor de herencias; los honorarios del abogado de la sucesión, sí serán a cargo de la masa hereditaria.

Con las salvedades y explicaciones anteriores, que servirán todas ellas de base para la escritura de división y partición que aprobará el Juez de la testamentaria en su oportunidad, comprometiéndose por este pacto todos los comparecientes a respetar dichas bases y el resultado del sorteo que va a practicarse, se procedió por el suscrito a verificar la existencia de 8 números, del número 1 al número 8, que se colocaron dentro de un sombrero y del que extrajeron uno a uno los diversos herederos en el mismo orden en que están anotados en esta acta y obteniendo el resultado siguiente:

al Sr. Adolfo Ángel Wiechers, le tocó en suerte el lote número siete [7]; al Sr. Ingeniero Juan Enrique Wiechers, le tocó el lote número cinco [5]; al Sr. Enrique Luciano Wiechers, le tocó el lote número seis [6]; al Sr. Alejandro Pedro Wiechers el lote número uno [1]; al Sr. Roberto Toribio Wiechers, le tocó el lote número cuatro [4]; a la Sra. Lucía Wiechers de Zeevaert, le tocó el lote número tres [3]; a la Sra. María Margarita Wiechers de Pastor, le tocó el lote número dos [2]; y a la Sra. María Josefina Wiechers de Teresa, le tocó el lote número ocho [8]. Del lote número seis [6] que tocó al Sr. Enrique Luciano Wiechers corresponde a sus hijos Ana María y Miguel Wiechers y Rul la mitad;

con lo que quedaron enterados de conformidad, comprometiéndose por lo mismo a estar y pasar por lo aquí estipulado como si fuera por sentencia ejecutoriada, consentida y no apelada.

La personería del Sr. Eduardo Sánchez García consta del poder que el Sr. Roberto T. Wiechers le confirió ante el Notario Ignacio Alfaro el día 7 de agosto del corriente año y que en lo conducente dice: "para que acepte la herencia que le dejó el Sr. su padre Johan (sic) Henry (sic) Ludwig Wiechers, acepte o impugne los inventarios respectivos, promueva y gestione como mejor le pareciere conveniente ... II.- Para que firme los documentos y escrituras que se requieran ...".

La personería del Sr. Licenciado Carlos Meléndez consta del auto de discernimiento de tutor que en lo conducente dice: "En vista de la aceptación y protesta que para desempeñar el cargo de tutor de los menores Miguel y María Wiechers y Rul hace el Sr. Licenciado Carlos I. Meléndez, se le discierne éste con todas las facultades, derechos y obligaciones que las leyes conceden e imponen a los de su clase".

Concuerdan los anteriores insertos con sus originales de referencia que doy fe de haber tenido a la vista.

Leí y expliqué la presente acta a quien hubo de ser de los comparecientes, y después de enterados todos de la fuerza y valor legal de su contenido, la ratificaron y firmaron en mi presencia y en unión de los testigos, señores Ramón Goyzueta de Ockelar y Florentino S. Ocampo, ambos empleados y legalmente aptos; de 23 años el primero, casado y vive en la Camelia 54; de 48 años el segundo, soltero y vive en la 1ª Calle de Alende número 6. Doy fe. = Lucía Léycegui Vda. de Wiechers = Lucía Wiechers de Zeevaert = Margarita W. de Pastor = J. Wiechers de Teresa = Alejandro P. Wiechers = C.I. Meléndez = J.H. Wiechers = E. Sánchez García = Luciano Wiechers = R. Goyzueta de O. = F.S. Ocampo = Rúbricas.

En la Ciudad de México, y en el mismo acto, autorizo esta acta que no causa impuesto de timbre. Fracción II, letra D de la tarifa. Jm. Francisco Oliveros, = Rúbrica. = Un sello que dice "Juan Francisco Oliveros, Notario N°26, Ciudad de México". Notas marginales: Derechos devengados: \$143.00. = Una rúbrica.

Proyecto de partición de los bienes de la sucesión del Sr. J.H.L. Wiechers. - Suma del activo: \$1,705.692.00

Liquidación de gananciales de la Sra. Wiechers.		
Importan sus gananciales:		\$652,846.00
Part. Inv. 17.- Su adeudo a la testamentaria:	\$165.000.00	

Part. Inv. 6.- Casa Veracruz:	\$70.000.00	
Part. Inv. 7.- Casa Plaza Constitución:	\$129.000.00	
Part. Inv. 1.- Casa Naranja:	\$57.000.00	
Part. Inv. 13.- Hipoteca García Torres:	\$110.000.00	
Part. Inv. 14.- Hipoteca Palestina:	\$100.000.00	
Part. Inv. 61.- Lote en Panteón:	\$3.200.00	
En efectivo :	\$18.846	
SUMAS IGUALES:	\$652.846.00	\$652.846.00

Quedan en inventario:	\$1,052.846.00	
Menos importe gastos funerarios:	\$4.345.05	
Líquido repartible:	\$1,048.500.95	\$1,048.500.95

LOTE NÚMERO UNO.

Part. Inv. 32.- 133 acciones Banco Nacional:	\$14.098.00	
Part. Inv. 33.- 66 acciones Banco Mercantil de Veracruz:	\$660.00	
Part. Inv. 34.- 12 acciones Banco Oriental:	\$54.00	
Part. Inv. 35.- 28 acciones Compañía Minera Santa María de la Paz:	\$1.680.00	
Part. Inv. 36.- 5 acciones Mina Zocavón de San Fernando:	\$200.00	
Part. Inv. 37.- 48 acciones Mina Rosario Viejo:	\$480.00	
Part. Inv. 38.- 13 acciones Mina Trinidad Nona y Anexas:	\$130.00	
Part. Inv. 39.- 1 acción Mina Maravillas:	\$5.00	
Part. Inv. 40.- 3 acciones de Mina San Luis del Oro:	\$6.00 (\$40.170.38)	
Part. Inv. 41.- 76 acciones de San Nicolás de Landa:	\$0.12	
Part. Inv. 42.- 312 acciones de Topila:	\$6.24	
Part. Inv. 46.- 1 acciones de Maravillas:	\$13.00	
Part. Inv. del 47 al 51 incl. 3 bonos ferrocarril U.S.A.:	\$411.00	
Part. Inv. 52.- 1 bono Missouri Kansas:	\$1.525.00	
Part. Inv. 55.- 12 bonos Casa Colorada:	\$300.00	
Part. Inv. 56.- 186 acciones Cía. Linera:	\$4.278.00	
Part. Inv. 60.- 6 acciones de Mina Angustias:	\$120.00	
Part. Inv. 9.- Octava parte terreno Durango:	\$12.500.00	
Part. Inv. 18.- 1/3 crédito Ayuntamiento:	\$10.613.33	
Part. Inv. 10.- Terreno prolongación Fresno:	\$2.315.00	
Part. Inv. 52.- 3 bonos Missouri Kansas:	\$4.575.00	
En efectivo:	\$15.445.00	
SUMA:		\$80.972

LOTE NÚMERO 2 [DOS].

La primera parte igual en ésta y en los demás, el lote número uno en las partidas comprendidas dentro de la llave hasta sumar dichas partidas \$41.170.38.

Part. Inv. 18.- 1/3 crédito Ayuntamiento:	\$10.813.33	
Part. Inv. 12.- Lote Fresno mitad del sobrante de lo vendido al Ayuntamiento:	\$7.854.00	
Part. Inv. 52.- 3 bonos Missouri Kansas:	\$4.575.00	
Part. Inv. 38.- 2 acciones Mina Trinidad Nona:	\$20.00	
Part. Inv. 39.- 4 acciones Mina Maravillas:	\$20.00	
Part. Inv. 41.- 3 acciones San Nicolás de Landa:	\$0.04	
Part. Inv. 42.- 4 acciones Topila:	\$0.08	
Part. Inv. 43.- 1.000 acciones Pan-Americana:	\$10.00	
Part. Inv. 44.- 7 bonos Fuente Coal:	\$1.00	
Part. Inv. 45.- 25 acciones Río del Oro:	\$1.00	
Part. Inv. 46.- 2 acciones Mina Maravillas:	\$26.00	
Efectivo:	\$17.682	

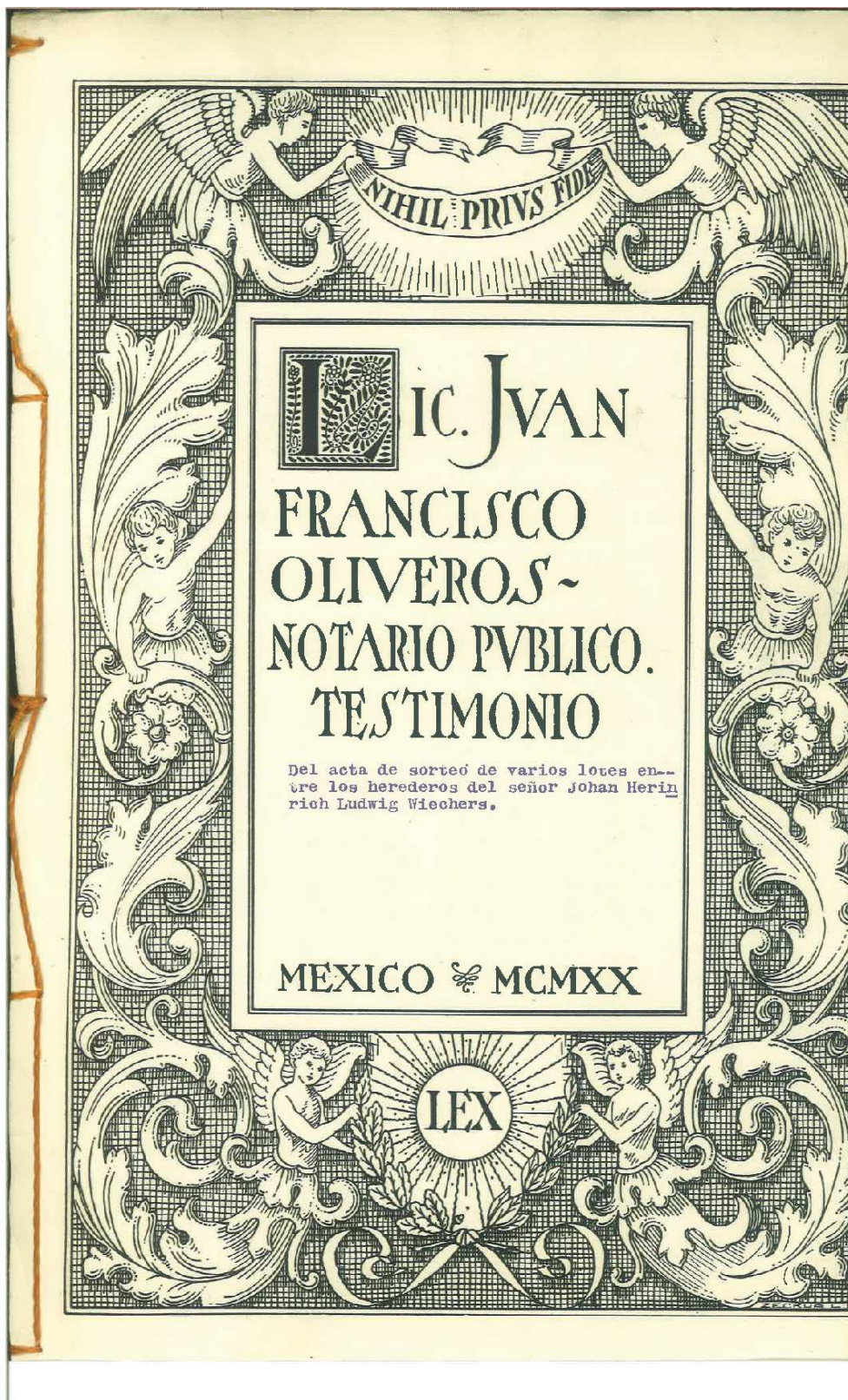
SUMA:		\$40.807.57
LOTE NÚMERO 3 [TRES].		
Part. Inv. 16.- 1/3 crédito Ayuntamiento:	\$10.813.34	
Part. Inv. 12.- 12.365 metros cuadrados del Lote núm. 1 del Cedro:	\$5.445.79	
Part. Inv. 12.- Lote núm. 2 del Cedro:	\$5.250.00	
Efectivo:	\$19.493.44	
SUMA:		\$42.802.44
LOTE NÚMERO 4 [CUATRO].		
Part. Inv. 18.- 1/3 Crédito Zubirán:	\$10.000.00	
Part. Inv. 12.- Lote núm. 5 Prolongación de Hortensia:	\$8.272.00	
Part. Inv. 12.- Lote núm. 1 del Cedro, 162 metros cuadrados:	\$2.430.00	
Part. Inv. 31.- Un camión 5 toneladas:	\$5.000.00	
Efectivo:	\$15.100.56	
SUMA:		\$40.802.56
LOTE NÚMERO 5 [CINCO].		
Part. Inv. 18.- 1/3 Crédito Zubirán:	\$10.000.00	
Part. Inv. 12.- Lote número 1 Cedro, 607 metros 43 centésimos:	\$9.105.00	
Part. Inv. 22.- Deuda Zubirán:	\$474.00	
Part. Inv. 24.- Crédito Castillo:	\$75.00	
Part. Inv. 52.- Un bono Missouri Kansas:	\$1.525.00	
Part. Inv. 40.- 6 acciones San Luis del Oro:	\$12.00	
Part. Inv. 20.- Crédito B. Núñez:	\$630.00	
Part. Inv. 56.- 2 acciones Cía. Linera:	\$46.00	
Part. Inv. 60.- 2 acciones Angustias:	\$40.00	
Part. Inv. 32.- 5 acciones Banco Nacional:	\$530.00	
Part. Inv. 33.- 2 acciones Banco Mercantil:	\$20.00	
Part. Inv. 34.- 4 acciones Banco Oriental:	\$18.00	
Part. Inv. 35.- 1 acción Santa María de la Paz:	\$60.00	
Part. Inv. 36.- 2 acciones Zocavón:	\$80.00	
Part. Inv. 37.- 3 acciones Rosario Viejo:	\$30.00	
Efectivo:	\$18.057	
SUMA:		\$40.802.57
LOTE NÚMERO 6 [SEIS].		
Part. Inv. 18.- Crédito Zubirán:	\$10.000.00	
Part. Inv. 12.- Lote núm. 3 del Cedro :	\$14.908.14	
Parte Inv. 30.- Construcción y materiales en lote anterior:	\$1.000.00	
Efectivo:	\$14.898.00	
SUMA:		\$40.802.57
LOTE NÚMERO 7 [SIETE].		
Part. Inv. 15.- ½ saldo hipoteca de De la Fuente:	\$12.500.00	
Part. Inv. 12.- Mitad lote núm. 4 del Cedro:	\$11.017.50	
Part. Inv. 20.- Crédito León Wolff:	\$2.000.00	
Efectivo :	\$15.285.57	
SUMA :		\$40.802.57
LOTE NÚMERO 8 [OCHO].		
Part. Inv. 15.- Mitad saldo hipoteca de De la Fuente:	\$12.500.00	
Part. Inv. 12.- Mitad lote 4 del Cedro:	\$11.017.50	
Part. Inv. 27.- Adeudo Martínez Baca:	\$200.00	

Parte Inv. 23.- Deuda Cía. Laconda:	\$273.00	
Part. Inv. 26.- Crédito [Leopoldo] Weber:	\$529.67	
Part. Inv. 19.- Crédito Emilio Álvarez:	\$140.00	
Part. Inv. 21.- Crédito viuda García:	\$240.00	
Part. Inv. 28.- Crédito Montes de Oca:	\$210.00	
Efectivo:	\$15.891.84	
SUMA:		\$40.802.56
Suman lotes del dos al ocho inclusive:	\$285.617.96	
Suma lote número uno:	\$80.972.92	
Suman parte igual de todos los lotes, con excepción del primero sumado aparte:	\$281.192.52	
SUMAS:		\$847.783.40
Para constituir el depósito ordenado por el testador:		
Part. Inv. 57.- Consolidados ingleses:	\$274.630.00	
Part. [Inv.] 58.- Bonos suizos:	\$111.111.00	
Part. [Inv.] 59.- Bonos alemanes:	\$1.25	
Part. Inv. 3.- Saldo en Hamburgo:	\$0.30	
Part. [Inv.] 53.- Certificados Missouri Kansas:	\$5.375.00	
Part. [Inv.] 54.- 15 bonos Missouri Kansas:	\$9.800.00	
SUMA:		\$400.717.55
Suma total de importe de lotes:	\$647.783.40	
Suma del fondo para depósito:	\$400.717.55	
SUMA:		\$1.048.500.95

Cantidad líquida igual al repartible del inventario. = Lucía Léycegui vda. de Wiechers = Lucía Wiechers de Zeevaert = Margarita W. de Pastor = J. Wiechers de Teresa = Alejandro P. Wiechers = C.I. Meléndez = J.H. Wiechers = Luciano Wiechers = E. Sánchez García = Rúbricas.

Al margen de cada hoja una estampilla de a 50 centavos debidamente cancelada, y una firma que dice: "Luciano Wiechers".

Es PRIMER TESTIMONIO (octavo en orden) que se saca de su matriz para el Sr. Adolfo Ángel Wiechers. Va corregido en 5 fojas útiles con los timbres de ley. Queda cotejado y certifico que de él se sacó copia en prensa. México, 26 de septiembre de 1923. Derechos devengados: \$143.00. = Juan Francisco Oliveros [hay firma].





-----VOLUMEN CUADRAGESIMO OCTAVO,-----

-----NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés. Yo, el licenciado Juan Francisco Oliveros, titular y en ejercicio de la Notaría número veintiseis, hago constar que comparecieron ante mí, la señora Lucía Leyceguí viuda de Wiechers, por sí como albacea de la sucesión del señor -- John Heinrich Ludwig Wiechers, y en ejercicio de la patria potestad en representación del señor Adolfo Angel Wiechers, siendo las generales de la señora las siguientes: viuda, propietaria, de cincuenta y nueve --- años de edad, con domicilio en la calle de Capuchinas número cincuenta; el señor Juan Enrique Wiechers, de treinta y siete años, casado, ingeniero y con domicilio en la calle Sor Juana Inés número ciento siete; Enrique Luciano Wiechers de treinta y nueve años, abogado, casado, con domicilio en la calle de Capuchinas número cincuenta; Alejandro Pedro Wiechers, propietario, casado de treinta años, con domicilio en la calle de Tabasco cuarenta y seis; Eduardo Sánchez García, como apoderado de Roberto Toribio Wiechers, y cuya personalidad se justifica con el testimonio de mandato que -- doy fe tener a la vista, y cuya parte conducente se inserta al final de esta acta; que por sus generales manifiesta ser de veinticinco años, soltero, empleado y con domicilio en la calle de Alzate ciento treinta y seis; Lucía Wiechers de Zeevaert, casada propietaria, de treinta y cuatro años, con domicilio en la calle de Alzate ciento veintiocho; María Margarita Wiechers de Pastor casada, propietaria, de veintiseis años, con domicilio en la calle de Valladolid noventa y tres; y María Josefina Wiechers de Teresa, casada, propietaria,

MR.



de veintitrés años, con habitación en la calle de Durango doscientos diecinueve; y el licenciado Carlos I. Meléndez, como tutor dativo de los menores Ana María y Miguel Wiechers y Rul, de treinta y dos años, casado, abogado, con domicilio en la calle de Carpio número doscientos once y son todos por mí conocidos con capacidad legal y expusieron: que de acuerdo con el proyecto de partición, cuyo ejemplar firmado por todos los presentes, agrego al apéndice de este protocolo bajo la letra A. en el legajo respectivo, van a proceder al sorteo de los lotes que indica el proyecto citado, para que, una vez fijada por la suerte la pertenencia de cada uno de dichos lotes sirva de base para la escritura de división y partición de la testamentaria del señor Johan Heinrich Ludwig Wiechers, radicada ante el Juzgado Quinto de lo Civil de esta Capital. Manifestaron todos los comparecientes estar de acuerdo en la división de los bienes, en la forma que aparece en el proyecto ya referido, al que di lectura en voz alta antes de principiar el sorteo, haciendo notar que la cantidad que aparece en el National Bank of Scotland es mayor que la que está listada en el proyecto mencionado, digo en los inventarios de la sucesión que han sido presentados ya al Juzgado Quinto de lo Civil suscritos y ratificados éstos por todos los herederos y el albacea de la sucesión, que este aumento debió a los réditos sobre la cuenta corriente y sobre los consolidados ingleses, será dividido por mitad correspondiéndole una mitad a la cónyuge supérstite señora Lucía Layceguí viuda de Wiechers, y la otra mitad será repartida entre los herederos en la forma que el testamento ordena y en la proporción que el mismo designa. Que como el crédito del Ayuntamiento, comprende además de la suma



- 2 -

expresada en los inventarios, contribuciones futuras - pagadaá ya el propio Ayuntamiento, los herederos a --- quienes en el sorteo les toque el crédito del Ayunta-- niento, serán reembolsados en efectivo y en la misma-- proporción que les ha tocado el crédito, de las suma-- ya pagadas, por contribuciones por los demás herederos, haciéndose este movimiento y pago en la escritura de-- división y partición. Acuerdan también todos los compa-- recientes, que solo se harán los gastos de administra-- ción indispensables y que a cargo de la masa de la he-- rencia solo correrán los gastos de abogado de la suce-- sión, tutor de los menores, impuesto fiscal y del tim-- bre, peritos, sueldo del tenedor de libros y los que - sean de estricta administración, sin pago de honora-- rios de albaceazgo ni de partidior de herencias; los ho-- norarios del abogado de la sucesión, si serán a cargo-- de la masa hereditaria. Con las salvedades y explica-- ciones anteriores, que servirán todas ellas de base pa-- ra la escritura de división y partición que aprobará - el Juez de la testamentaría en su oportunidad, compro-- metiéndose por este pacto todos los comparecientes a - respetar dichas bases y el resultado del sorteo que va-- a practicarse se procedió por el suscrito a verificar la existencia de ocho números del número uno al número ocho, que se colocaron dentro de un sombrero y del que extrajeron uno a uno los diversos herederos én el mis-- mo orden en que están anotados en esta acte y obtenien-- do el resultado siguiente: al señor Adolfo Angel Wie-- chers, le tocó en suerte, el lote número siete; al se-- ñor Ingeniero Juan Enrique Wiechers, le tocó el lote - número cinco; al señor Enrique Luciano Wiechers, le to-- có el lote número seis; al señor Aléjandiro Pedro Wie-- chers el lote número uno; al señor Roberto Toribio Wie-- chers, le tocó el lote número cuatro, a la señora Lu--



cia Wiechers de Zeevaert, le tocó el lote número tres; a la señora María Margarita Wiechers de Pastor, le tocó el lote número dos, y a la señora María Josefina -- Wiechers de Teresa, le tocó el lote número ocho.----- Del lote número seis que tocó al señor Enrique Luciano Wiechers corresponde a sus hijos Ana María y Miguel -- Wiechers y Rul la mitad, con lo que quedaron enteramente de conformidad, comprometiéndose por lo mismo a sellar y pasar por lo aquí estipulado como si fuera por sentencia ejecutoriada, consentida y no apelada.- La personería del señor Eduardo Sánchez García consta del poder que el señor Roberto Toribio Wiechers le confirió ante el Notario Ignacio Alfaro el día siete de agosto del corriente año y que en lo conducente dice:

"para que acepte la herencia que le dejó el señor su padre Johan Henry Ludwig Wiechers, acepte o impugne los inventarios respectivos, promueva y gestione como mejor le pareciere conveniente.. II.- Para que firme los documentos y escrituras que se requirieran." La personería del señor licenciado Carlos Meléndez consta del auto de discernimiento de tutor que en lo conducente dice: "En vista de la aceptación y protesta que para desempeñar el cargo de tutor de los menores Miguel y María Wiechers y Rul hace el señor licenciado Carlos I. Meléndez se le discierne este con todas las facultades, derechos y obligaciones que las leyes conceden e imponen a los de su clase".- Concurdan los anteriores insertos con sus originales de referencia que doy fe de haber tenido a la vista.----- Leí y expliqué la presente acta a quién hubo de ser de los comparecientes, y después de enterados todos de la fuerza y valor legal de su contenido, la ratificaron y firmaron en mi presencia y en unión de los testigos, señores Ramón Goyzueta de Cokelar y Florentino S. O--



campo, ambos empleados y legalmente aptos; de veintitrés años el primero, casado y vive en la Canslia cincuenta y cuatro; de cuarenta y ocho años el segundo, soltero y vive en la primera calle de Allende número seis. Doy fé.- Lucía Loycegú Vda. de Wiechers.- Lucía Wiechers de Zeevaert.- Margarita W. de Pastor.- J. Wiechers de Teresa.- Alejandro P. Wiechers.- C. I. Meléndez.- J. H. Wiechers.- E. Sánchez García.- Luciano Wiechers.- R. Goyzueta de O.- F. S. Ocampo.- Rúbricas.--- EN LA CIUDAD DE MEXICO, y en el mismo acto autorizo esta acta que no causa impuesto de timbre. Fracción segunda, letra D. de la tarifa.- Jn. Franco Oliveros.--- Rúbrica.- Un sello que dice: "Juan Francisco Oliveros. Notario No. 28. Ciudad de México".-----



Notas marginales: - Derechos devengados:

\$143.00.- Una rúbrica.-----	
Proyecto de Partición de los bienes de la sucesión del señor J. H. L. Wiechers.-----	
Suma del activo.....	\$ 1,705.892.00. -----
Liquidación de gananciales de la señora Wiechers.-----	
Importan sus gananciales.....	\$652.846.00
Part. inv. 17 su adeudo a la --	
testamentaria.....	\$185.000.00
Part. inv. 6 Casa Veracruz....	70.000.00
Part. inv. 7 Casa Plaza Consti	
tución.....	129.000.00
Part. inv. 1 Casa Naranja....	57.000.00
Part. inv. 13 Hipoteca García -	
Torres.....	\$110.000.00
Part. inv. 14 Hipoteca Palestina.....	100.000.00
Part. inv. 81 Lote en panteón.....	3,200.00
En efectivo.....	18,646.00
----- S U M A S I G U A L E S....	\$652.846.00 \$652.846.00.

Quedan en inventario	\$1052,846.00	
Menos importe gastos		
funerarios.....	<u>4,345.06</u>	
Líquido repartible..	<u>\$1048,500.95</u>	\$1048,500.95

----- LOTE NUMERO UNO. -----

Part. inv. 32 133 acciones Banco Na		
cional.....	\$14,028.00	
Part. inv. 33-68 acciones Banco ---		
Mercantil de Veracruz.....	680.00	
Part. inv. 34-12 acciones Banco ---		
Oriental.....	54.00	
Part. inv. 35 28 acciones Compañía		
Mínera Santa María de la Paz.	1,680.00	
Part. inv. 38 - 5 acciones Mina Zo-		
cayón de San.Fernando.....	200.00	
Part.. inv. 37 48 acciones Mina Ro-		
sario Viejo.....	480.00	
Part. inv. 38 -13 acciones Mina Tri		
nidad Nona y Anexas.....	130.00	
Part. inv. 39 - 1 acción Mina Mara-		
villas.....	5.00	
Part. inv. 40 - 3 acciones de Mina-		
San Luis del Oro.....	6.00 (\$40,170.36.)	
Part. inv. 41 -76 acciones de San -		
Nicolás de Landa.....	0.12	
Part. inv. 42 312 acciones de Topila		
	6.24	
Part. inv. 46 - 1 acciones de Mara-		
villas.....	13.00	
Part. inv. del 47 al 51 inc. 3 bo--		
nos Ferrocarril U.S.A.....	411.00	
Part. inv. 52 - 1 bono Missouri Kan-		
sas.....	1,525.00	
Part. inv. 55 12 bonos casa Colora		
da.....	300.00	



Part. inv. 56	186 acciones Cía Liners.....	4.278.00
Part. inv. 60	- 6 acciones de Mina Angu--	
	tias.	120.00
Part. inv. 9	Octava parte terreno Durango.	12,500.00
Part. inv. 18	1/3 crédito Ayuntamiento.....	10,613.33
Part. inv. 11	Lote Fresno sobrante, la mi--	
	dad del vendido al Ayuntamiento.....	7,854.00
Part. inv. 10	terreno Prolongación Fresno..	2,315.00
Part. inv. 52	- 3 bonos Missouri Kansas.....	4,575.00
	En efectivo.....	<u>15,445.23</u>
	S U M A	80,972.92



----- LOTE NUMERO 2. -----
 La primera parte igual en esta y en los demás, al lote número uno en las partidas comprendidas dentro de la -
 llave hasta sumar dichas partidas. \$41,170.56. -----

Part. inv. 18	1/3 crédito Ayuntamiento....	\$ 10,613.33
Part. inv. 12	lote Fresno mitad del sobran	
	te de lo vendido al Ayuntamiento....	7,854.00
Part. inv. 52	- 3 bonos Missouri Kansas....	4,575.00
Part. inv. 38	- 2 acciones Mina Trinidad -	
	Nona.....	20.00
Part. inv. 39	- 4 acciones Mina Maravillas.	20.00
Part. inv. 41	- 3 acciones San Nicolás de-	
	Landa.....	0.04
Part. inv. 42	- 4 acciones Topila.....	0.08
Part. inv. 43	1000 acciones Pan-Americana.	10.00
Part. inv. 44	- 7 bonos Fuente Coal.....	1.00
Part. inv. 45	-25 acciones Río del Oro....	1.00
Part. inv. 48	- 2 acciones Mina Maravillas.	26.00
	Efectivo.....	<u>17,892.11</u>
	S U M A.....	<u>\$ 40,802.57</u>

----- LOTE NUMERO 3. -----

Part. inv. 16 1/3 crédito Ayuntamiento.....	\$10.613.34
Part. inv. 12 365 metros cuadrados del Lote- núm. 1 del Cedro.....	\$ 5.445.79
Part. inv. 12 Lote núm. 2 del Cedro.....	5.250.00
----- Efectivo.....	<u>19.423.44</u>
----- S U M A.....	<u>\$42.802.57</u>
----- LOTE NUMERO 4. -----	
Part. inv. 18 1/3 Crédito Zubirán.....	10.000.00
Part. inv. 12 Lote núm. 5 Prolongación de - Hortensia.....	8.272.00
Part. inv. 12 Lote núm. 1 del Cedro, 168 me- tros cuadrados.....	2.430.00
Part. inv. 31 Un camión cinco toneladas.....	5,000.00
----- Efectivo.....	<u>15.100.56</u>
----- S U M A.....	<u>\$40.802.56</u>
----- LOTE NUMERO 5. -----	
Part. inv. 18 1/3 crédito Zubirán.....	\$10.000.00
Part. inv. 12 Lote número 1 Cedro, 607 me- tros 43 centésimas.....	9.105.00
Part. inv. 22 Deuda Zubirán.....	474.00
Part. inv. 24 Crédito Castillo.....	75.00
Part. inv. 52 Un bono Missouri Kansas.....	1.525.00
Part. inv. 40 - 6 acciones San Luis del Oro.....	12.00
Part. inv. 20 Crédito B. Núñez.....	630.00
Part. inv. 56 - 2 acciones Cía. Linera.....	46.00
Part. inv. 55 - 4 acciones Casa Colorada....	100.00
Part. inv. 60 - 2 Acciones Angustias.....	40.00
Part. inv. 32 - 5 acciones Banco Nacional...	530.00
Part. inv. 33 - 2 acciones Banco Mercantil..	20.00
Part. inv. 34 - 4 acciones Banco Oriental...	18.00
Part. inv. 35 - 1 acción Santa María La Paz.	60.00
Part. inv. 36 - 2 acciones Zocavón.....	60.00
Part. inv. 37 - 3 acciones Rosario Viejo....	30.00
----- Efectivo.....	<u>\$18.057.57</u>
----- S U M A.....	<u>\$40.802.57</u>



----- LOTE NUMERO 6. -----
 Part. inv. 18 Crédito Zubirán.....\$10.000.00
 Part. inv. 12 Lote núm. 3 del Cedro..... 14.906.14
 Part. inv. 30 Construcción y materiales en lo
 te anterior..... 1.000.00
 ----- Efectivo.....14.898.42
 ----- S U M A.....\$40.802.57

----- LOTE NUMERO 7. -----
 Part. inv. 15 1/2 Saldo hipoteca de De la ---
 Fuente.....\$12.500.00
 Part. inv. 12 Mitad lote núm. 4 del Cedro... 11.017.50
 Part. inv. 29 Crédito León Wolff..... 2.000.00
 ----- Efectivo.....15.285.07
 ----- S U M A.....\$40.802.57

----- LOTE NUMERO 8. -----
 Part. inv. 15 mitad saldo hipoteca de De la -
 Fuente.....\$12.500.00
 Part. inv. 12 Mitad lote 4 del Cedro..... 11.017.50
 Part. inv. 27 adeudo Martínez Bacs..... 200.00
 Part. inv. 23 Deuda Cía. "Lacondá"..... 273.55
 Part. inv. 26 Crédito Weber..... 529.87
 Part. inv. 19 Crédito Emilio Alvarez..... 140.00
 Part. inv. 21 Crédito viuda García..... 240.00
 Part. inv. 28 Crédito Montes de Oca..... 210.00
 ----- Efectivo.....15.831.84

----- S U M A.....\$40.802.58
 Suman lotes del dos al ocho inclusive.....285.817.96
 suma lote número uno..... 60.972.92
 Suman parte igual de todos los lotes, con ---
 excepción del primero sumado aparte.....281.192.52
 ----- Sumas.....\$647,783.40

Para constituir el depósito ordenado por el testador.---



Part. inv. 57 Consolidados ingleses.....	\$ 274.630.00
Part. 58 Bonos suizos.....	111.111.00
Part. 59 bonos alemanes.....	1.25
Part. inv. 3 saldo en Hamburgo.....	0.30
Part. 63 Certificados Missouri Kansas..	5.375.00
Part. 64 15 bonos Missouri Kansas.....	<u>9.800.00</u>
----- S U M A -----	<u>\$ 400.717.55</u>
Suma total de importe de lotes.....	647.783.40
Suma del fondo para depósito.....	<u>400.717.55</u>
----- S U M A -----	<u>\$1.048.500.95</u>

Cantidad líquida igual al repartible del inventario.--
 Lucía Leycegui vda. de Wiechers.- Lucía Wiechers de --
 Zeevaert.- Margarita W. de Pastor.- J. Wiechers de Te-
 resa.- Alejandro P. Wiechers.- C. I. Meléndez.- J. H.-
 Wiechers.- Luciano Wiechers.- E. Sánchez García.- Rú-
 bricas.....
 Al margen de cada hoja una estampilla de a cincuenta -
 centavos debidamente cancelada, y una firma que dice:-
 "Luciano Wiechers".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, (octavo en orden) QUE SE SACA DE SU MATRIZ -
 PARA EL SENOR ADOLFO ANGEL WIECHERS, VA CORREGIDO EN CINCO FOLIOS -
 UTILES CON LOS TIEMPOS DE LEY. QUEDA COTEJADO Y CERTIFICO QUE DE -
 EL SE SACA COPIA EN PRENSA. MEXICO, VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE --
 MIL NOVECIENTOS VEINTITRES.

Derechos devengados:
 \$ 143.00

Juan Francisco Oliveros



Escritura de fecha 13 de septiembre de 1926, relativa a la adjudicación parcial de los bienes sucesorios de Lucía Léycegui de Wiechers, con su correspondiente transcripción, corrección ortográfica y edición por parte del autor.

Documento original cortesía de Erik Ludwig Wiechers Pérez de Ovando.

Nota: En toda la escritura el apellido de la viuda aparece reiterativamente como "Leycegui" (sin tilde). En nuestra edición lo dejamos correctamente como "Léycegui" (con tilde).

[Hay dos notas manuscritas a mano. Una, seguramente de la notaría, que dice "Sr. Lic. Wiechers". Otra, seguramente del propio Luciano Wiechers que dice: "1/2 Capuchinas 50, véase escritura complementaria ante el notario ac (sic) preguntar a mis hermanos".

[Timbre que dice]: "José Carrasco Zanini – 14 Oct 1926 – México".

COPIA SIMPLE de la escritura de adjudicación parcial en bienes sucesorios de la Sra. LUCIA LEYCEGUI VIUDA DE WIECHERS que formaliza en su favor el albacea Sr. Licenciado LUCIANO WIECHERS.

MEXICO.

[Timbre que dice]: "José Carrasco Zanini – 14 Oct 1926 – México".

VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTICUATRO – DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO – 18,064 – EN LA CIUDAD DE MEXICO, a 13 de septiembre de 1926, yo, JOSE CARRASCO ZANINI, Notario Público en ejercicio, hago constar la ADJUDICACION PARCIAL EN BIENES SUCESORIOS de la Sra. LUCIA LEYCEGUI VIUDA DE WIECHERS, a que procede su albacea definitivo en ejercicio, Sr. Licenciado LUCIANO WIECHERS, en su favor, como uno de los herederos, y la cual sujeta a las declaraciones y cláusulas siguientes:

I.- DE LOS AUTOS del juicio sucesorio respectivo, que me fueron pasados para este otorgamiento consta substancialmente:

a).- Que la Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers falleció en esta Ciudad el 22 de septiembre de 1924, según acta levantada al siguiente día ante el Juez Segundo Auxiliar de Estado Civil, a fojas 97 frente del Libro 125, bajo el N°383; y como no dispusiera de sus bienes se radicó su intestado en el Juzgado 5° de lo Civil de la Capital, por auto de 25 del propio mes, en donde se recibió la información testimonial de la que aparece que la autora de la sucesión dejó al morir como parientes más próximos a sus hijos doña Lucía de las Nieves, doña María Josefina, don Luciano, don Juan Enrique, don Alejandro Pedro, don Roberto Toribio, don Adolfo Ángel y doña Margarita, quienes acreditaron su parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que con la de matrimonio de sus señores padres exhibieron; se mandaron hacer las publicaciones de las convocatorias en los periódicos *Boletín Judicial* y *El Universal*, de esta Capital, y posteriormente en *El Dictamen* del Puerto de Veracruz, cuyos ejemplares se exhibieron; se citó a junta de los herederos para que nombraron albacea provisional, la cual se celebró el mismo día 25, obteniendo mayoría de votos el Sr. Alejandro P. Wiechers para el desempeño del cargo y con ese carácter asistió al siguiente día 26 a la diligencia de aseguramiento de bienes pedida por la heredera doña Lucía de las Nieves.

b).- Que con posterioridad el Juzgado nombró con el carácter de albacea provisional al Ingeniero Juan Enrique Wiechers, quien renunció al cargo en escrito de 23 de enero de 1925, citándose a solicitud de los interesados para la junta de ley que se celebró el día 27 inmediato y en la que se reconocieron los derechos de los herederos y se nombró albacea definitivo, como es de verse en el acta relativa que dice:

"En la misma fecha (27 de enero de 1925) a la hora señalada para la junta comparecieron ante el Ciudadano Juez 5° de lo Civil por Ministerio de la Ley y el Secretario que autoriza las siguientes personas: el Ciudadano Agente Fiscal, Licenciado Filiberto Viveros, la Sra. Lucía Wiechers de Zeevaert patrocinada por el Sr. Licenciado Hilario Medina, el Sr. Licenciado Enrique Luciano Wiechers, la Sra. Josefina Wiechers de Teresa patrocinada por el Sr. Licenciado

Bernardo Samperi Frisbie, el Sr. Roberto Toribio Wiechers y el Sr. Alejandro Pedro Wiechers por sí y como apoderado del Sr. don Manuel Pastor, albacea y heredero de la Sra. Margarita Wiechers de Pastor. Abierta la audiencia, en este acto fue presente el Ciudadano Agente del Ministerio Público, Licenciado Jorge Díaz. La Secretaría dio cuenta con un escrito de los señores Juan Enrique y Adolfo Ángel Wiechers, el cual acordado que fue se ordenó se agregara a sus autos. En seguida concedida la palabra a los presuntos herederos de esta sucesión, presentes en la diligencia dijeron: que se reconocen sus derechos a la herencia y que previo el parecer de los Ciudadanos Agente Fiscal y del Ministerio Público dijo: que antes de formular su pedimento solicita se pregunte a los comparecientes si reconocen los derechos hereditarios de los señores Juan Enrique y Adolfo Ángel Wiechers, y los presuntos herederos manifestaron que reconocen los derechos hereditarios de los expresados señores Juan Enrique y Adolfo Ángel Wiechers. A continuación el Ciudadano Agente del Ministerio Público dijo: que con fecha 1º del mes de octubre del año próximo pasado [1924] reconoció los derechos hereditarios de todas las personas que se han presentado en esta sucesión como herederos de la Sra. doña Lucía Léycegui viuda de Wiechers, con excepción de los del Sr. don Luciano Wiechers; que como a la fecha dicho señor los tiene acreditados debidamente con las actas del Registro Civil, que obran en autos, se los reconoce como a todos los demás herederos. En uso de la palabra el Ciudadano Agente Fiscal dijo: que en vista de los documentos que obran en autos reconoce igualmente los derechos hereditarios de todas las personas a quienes acaba de hacer referencia el Ciudadano Agente del Ministerio Público. Atento lo expuesto por las personas que han concurrido a esta junta y el escrito de los señores Juan Enrique y Adolfo Ángel Wiechers, el Ciudadano Juez con fundamento en los artículos 1763 y 1764 del Código de Procedimientos Civiles, declaró herederos de la Sra. doña Lucía Léycegui viuda de Wiechers, en la forma y proporciones que la ley les concede, a los señores Enrique Luciano, Lucía de las Nieves, Roberto Toribio, Alejandro Pedro, María Josefina, María Margarita, Juan Enrique y Adolfo Ángel Wiechers. A continuación se procedió a la elección de albacea definitivo y todos los declarados herederos presentes en esta junta designaron al Sr. Licenciado Luciano Wiechers, teniéndose a la vista el escrito de los señores Juan Enrique y Adolfo Ángel Wiechers; como resultara electo por unanimidad de votos como albacea el expresado Licenciado, el Ciudadano Juez lo tuvo como nombrado albacea definitivo y habiendo protestado desempeñar el cargo, agregó: que como albacea que ha sido designado renuncia a cualquier honorario que por tal concepto le pudiera corresponder. En vista de la aceptación y protesta del Sr. Licenciado Enrique Luciano para desempeñar el cargo de albacea definitivo, le fue discernido dicho cargo con la suma de obligaciones y facultades que la ley concede y se ordenó que se expidan las copias que de esta acta solicitare para acreditar su personalidad. Con lo que concluyó la diligencia, antes expresó el Sr. Alejandro Pedro Wiechers que de acuerdo con los herederos que no administran han convenido en nombrar interventor al Sr. Roberto Toribio Wiechers y solicita del Juzgado se tenga por hecha tal designación. Los Ciudadanos Agente Fiscal y del Ministerio Público manifestaron que no tienen inconveniente en que se acuerde de conformidad lo solicitado por el Sr. Alejandro Pedro. Sujeto a votación el nombramiento de Interventor todos los herederos presentes en esta junta con excepción del heredero albacea designaron con tal carácter al Sr. Roberto Toribio Wiechers quien aceptó el cargo y protestó desempeñarlo fielmente agregando que renuncia cualquier emolumento que por el cargo de Interventor pudiera corresponderle. Doy fe. – J. Ávila Parra – Jorge Díaz – Filiberto Viveros – Lucía Wiechers de Zeevaert – H. Medina – Luciano Wiechers – Josefina Wiechers de Teresa – Lic. B. Samperi Frisbie – Roberto T. Wiechers – Alejandro P. Wiechers – Enrique de la Garza".

c).- Que a solicitud del albacea y por auto de 16 de febrero de 1925, se le concedió licencia para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales y se ordenó se citara a los interesados en la formación de dicho inventario por medio de edictos que se publicaron en el *Boletín Judicial* y en *El Globo*, y exhibidos con sus avalúos y ejemplares de dichos periódicos, se ratificaron por todos los interesados así como la adición que posteriormente se presentó, dándose en traslado al Agente Fiscal y a la Dirección General del Timbre, de quienes el primero formuló su liquidación de la que se dio vista al albacea que expresó su conformidad con ella e hizo pago de su importe, y como con liquidación provisional practicada el 12 de enero del año próximo pasado [1925], por el Administrador Principal del Timbre, se cubrieron 37.185 pesos 36 centavos, por el impuesto de "Herencias y Legados" más el 10% adicional, a solicitud del albacea se aprobaron los inventarios, mandándose los autos a la Dirección General del Timbre para que se estableciera la liquidación definitiva que fue practicada y aceptada adhiriéndose

estampillas por valor de 15.717 pesos 90 centavos, más el 10% en la que lleva el número 131, y en la número 131 bis, 148 pesos 50 centavos, más el 10% adicional, lo que certifico; por lo que los interesados, todos mayores de edad, pidieron separarse de la prosecución del juicio y que se pusieran los bienes a su disposición para proceder en lo particular a la aplicación de los mismos bienes, toda vez que el albacea les había rendido extrajudicialmente su cuenta de administración que todos aprobaron sin reserva alguna; y mandado ratificar en la presencia judicial el escrito relativo, previa la declaración hecha por la Administración General del Timbre, de tener el carácter de definitivas las liquidaciones aludidas, se acordó de conformidad.

En los inventarios mencionados se listó la casa número 50 de la 2ª Calle de Capuchinas, en esta Ciudad, con un valor de 219.760 pesos; una cripta en el Panteón Francés de esta Ciudad, y la Hacienda de "San Cristóbal Cuyucuenda" o "Cocuite" con los derechos al subsuelo "adquiridos por la autora de la herencia en virtud de que siendo propietaria de dicha finca procedió antes del 5 de febrero de 1917 a celebrar contrato relacionado con la explotación y aprovechamiento del subsuelo petrolífero, aún cuando las perforaciones emprendidas tuvieron resultado negativo, estando actualmente suspendidos todos los trabajos", y con la advertencia consignada en el escrito que obra a fojas 47 de la sección segunda, de que "actualmente y de acuerdo con las leyes vigentes el permiso para explorar y explotar el subsuelo de la Hacienda de referencia, está concedido por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, no a la sucesión que representa sino a un tercero que es el Sr. Don Alejandro P. Wiechers, según inscripción 128 de la propia Secretaría".

La liquidación del Agente Fiscal, el comprobante de pago del impuesto local, las liquidaciones del impuesto por Timbre, y declaración de que son definitivas, auto aprobatorio de inventarios, comprobante de pago del Estado de Veracruz, escrito pidiendo la separación del juicio y sus ratificaciones y auto de separación, son como sigue:

"S[ECRETA]RÍA de Acuerdos. – Léycegui Vda. de Wiechers Lucía. – Testa. – Sección II. – C. Juez 5º de lo Civil.- El Agente Fiscal ante Ud. respetuosamente dice: Que por instrucciones que ha recibido acepta el inventario de la sucesión arriba mencionada y practica la siguiente liquidación del impuesto local causado por la misma:

Activo rectificando un error en el valor de los muebles:	\$2,219,906.10
Se deduce el el valor de los inmuebles ubicados en Veracruz y el de la cripta en el Panteón Francés:	<u>\$1,178,000.00</u>
Bienes Pensionables:	\$1,141,906.10
Menos el 3% de Ley:	<u>\$34,257.18</u>
Quedan para pensionar:	\$1,107,648.92

Son herederos los hijos del testador correspondiendo:

A la Sra. Lucía Wiechers:	\$138,456.11'5
A la Sra. Josefina Wiechers:	\$138,456.11'5
A la Sra. Margarita Wiechers (hoy sucesión):	\$138,456.11'5
Al Sr. Luciano Wiechers:	\$138,456.11'5
Al Sr. Alejandro Wiechers:	\$138,456.11'5
Al Sr. Adolfo Wiechers:	\$138,456.11'5
Al Sr. Roberto Wiechers:	\$138,456.11'5
Al Sr. Juan Enrique Wiechers:	<u>\$138,456.11'5</u>

IGUAL: \$1,107,648.92 \$1,107,648.92

Impuesto al 4% sobre la porción hereditaria que corresponde a doña Lucía:	\$5,538.24
id. id. id. a doña Josefina:	\$5,538.24
id. id. id. a doña Margarita (hoy en sucesión):	\$5,538.24
id. id. id. a don Luciano:	\$5,538.24
id. id. id. a don Alejandro:	\$5,538.24
id. id. id. a don Adolfo:	\$5,538.24
id. id. id. a don Roberto:	\$5,538.24
id. id. id. a don Juan Enrique:	<u>\$5,538.24</u>

SUMA: \$44,305.92

El suscrito, a Ud. atentamente pido se sirva aprobar la liquidación que antecede, si hecha saber al albacea se conforma con ella o no la objeta dentro del plazo legal. Protesto lo necesario. – México, a 21 de mayo de 1925.- Filiberto Viveros".

"SELLO: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. - Tesorería General del Distrito Federal. – Departamento de Recaudación. – Mesa de Sucesiones y Donaciones. – Multas. – N°202. – Mem. 7404. – El suscrito Tesorero General del Distrito Federal, CERTIFICA: Que con fecha de ayer quedó cubierta en esta Tesorería la cantridad de \$44,305.92 (44,305 pesos 92 centavos), en pago del impuesto local de herencias que causó la Testamentaria de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers de conformidad con la liquidación del C. Agente Fiscal Núm. 197/L. de 30 de mayo último. – Y a pedimiento del Sr. Lic. Don Luciano Wiechers, albacea de la mencionada Testamentaria, se expide el presente certificado en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de junio de 1925. – El Tesorero General. – El Oficial Mayor. – L.J. Arellano. – Estampillas por valor en junto de 55 centavos, canceladas".

"SELLO: 'Admón. Principal del Timbre. México, D.F. Estados Unidos Mexicanos'. – México, D.F., a 12 de enero de 1925. – El suscrito Administrador Principal del Timbre, en vista de los documentos que forman el expediente No. 456 seguido en esta Principal a la Sucesión Intestada de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers, quien falleció en esta Ciudad el día 22 de septiembre ppdo. [1924], formula la siguiente liquidación provisional para el pago del impuesto sobre 'Herencias y Legados' de acuerdo con la Ley de 5 de marzo último:

Importa el activo según inventarios:	\$2.009,999.00
Bienes inmuebles comprendidos en el Art. 10° Fracc. II:	<u>\$285,333.00</u>
Quedan:	\$1.724,666.00

Deducciones para gastos de testamentaria como sigue:

Por \$2,000.00	exentos		
Por \$28,000.00	3%		\$840.00
Por \$70,000.00	2%		\$1,400.00
Por <u>\$1.624,666.00</u>	<u>1%</u>		<u>\$16,346.66</u>
Por \$1.724,666.00			<u>\$18,466.00</u>
Líquido pensionable:			\$1.706.179.34

Heredan ocho (8) hijos legítimos a los que corresponde el primer grado en partes iguales, siendo para cada uno \$213,372.42, como sigue:

Por los primeros \$50,000.00	1%		\$750.00
Por los segundos \$50,000.00	2%		\$1,000.00
Por los terceros \$100,000.00	2,5%		\$2,500.00
Por los últimos \$13,272.42	3%		<u>\$398.17</u>
TOTAL por \$213,372.42			\$4,648.17

Impuesto que corresponde a cada heredero, \$4,648.17, siendo ocho (8), el impuesto arroja la suma de:	\$37,185.36
10% adicional:	<u>\$3,718.53</u>
TOTAL Impuesto:	\$40,903.89

En tal fecha fueron exhibidos timbres de 'Herencias' por valor de \$37,185.40 y timbres de 'Deuda Pública' \$3,718.55 que se adhieren y cancelan en el original y duplicado de la presente liquidación a la vez que se autoriza el triplicado de la misma para entregar a los interesados como comprobante de pago. – Dése cuenta con la copia exacta del expediente incluyendo copia de la liquidación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Dirección del Timbre. – El Administrador Principal. – C.S. Vega".

"SELLO: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. – Dirección General del Timbre. – Sec. de Sucesiones y Donaciones. – Exp.

9806. – Liquidación Núm. 131. – Rectificación de la liquidación provisional del Impuesto Federal del Timbre de esta Ciudad en 12 de enero último a la sucesión de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers, quien falleció el 22 de septiembre de 1924 y su juicio se radicó ante el Juzgado 5° de lo Civil de esta Capital el día 24 siguiente:

Activo que figura en la liquidación anterior:	\$2.214,890.10
Más la diferencia en el valor de la casa N°23 de la Av. de la Independencia en Veracruz:	<u>\$39,000.00</u>
SUMA:	\$2.253,890.10

Deducción por concepto de gastos:		
\$2,000.00, exentos.		
\$28,000.00, al 3%:	\$840.00	
\$70,000.00, al 2%:	\$1,400.00	
\$2.153,000.00, al 1%:	<u>\$21,538.90</u>	<u>\$23,778.90</u>

Líquido pensionable:	\$2.230,111.20
----------------------	----------------

Heredan ocho (8) hijos, por partes iguales correspondiendo a cada uno \$278,763.90, que causan el impuesto como sigue:

\$50,000.00 al 1,5%:	\$750.00
\$50,000.00 al 2%:	\$1,000.00
\$100,000.00 al 2,5%:	\$2,500.00
\$78,763.90 al 3%:	<u>\$2,362.91</u>
SUMA:	\$6,612.91

Que multiplicado por 8 (ocho) da:	\$52,903.28
-----------------------------------	-------------

Se pagaron conforme a la liquidación practicada por la Pral. [Principal] del Timbre:	<u>\$37,185.40</u>
Se adeudan:	\$15,717.88

10% adicional por la Deuda Pública:	\$5,290.33	
Se pagaron:	<u>\$3,718.55</u>	
Se adeudan:		<u>\$1,571.78</u>
TOTAL:		\$17,289.66

México, a 7 de julio de 1925. – P. A. del Jefe de la Sec[cción]. – El Abogado Consultor. – Ibarra Gómez. Sello: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. – Dirección General del Timbre. – Sección de Sucesiones y Donaciones. – Visto Bueno. – El Director General. – A. Langarica. – Sello: 'Dirección del Timbre. México, D.F. Jul. 7-1925'".

"SELLO: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. – Dirección General del Timbre. – Sec. de Sucesiones y Donaciones. – Exp. 9806. – Liquidación Núm. 131. – Habiéndose adherido y cancelado legalmente estampillas de 'Herencias y Legados' por valor de \$37,185.40 en la liquidación practicada por la Admón. Pral. [Administración Principal] del Timbre en 12 de enero último y \$15,717.90 en la presente liquidación y de 'Deuda Pública' por \$3,718.55 en la liquidación que practicó la Administración Pral. [Principal] del Timbre y \$1,571.80 en la presente; y habiéndose cumplido con lo que previenen los artículos 11 y 18 de la Ley de 5 de marzo de 1924, cubierto el Impuesto Federal del Timbre que causa la sucesión intestada de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers. – México, a 7 de julio de 1925. – P.A. del Jefe de la Sec[cción]. – El Abogado Consultor. – Ibarra Gómez. – Sello: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. – Dirección General del Timbre. – Sección de Sucesiones y Donaciones".

"SELLO: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. – Dirección General del Timbre. – Sec. de Sucesiones y Donaciones. – Exp. 9806. – Liquidación Núm. 131 bis. – Liquidación provisional del Impuesto Federal del Timbre que causa la sucesión de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers, quien falleció el 22 de septiembre de 1924 y su juicio se radicó ante el Juzgado 5° de lo Civil de esta Capital el día siguiente:

Capital adicional: Derechos que corresponden sobre el subsuelo de la Hacienda de San Nicolás (sic) Cuyucuenda (a) Cocuite, valorizados en:	\$5,000.00
Menos el 1% en concepto de gastos:	\$50.00
Líquido pensionable:	<u>\$4,950.00</u>
Heredan descendientes: impuesto al 3%:	\$148.50
10% adicional por la deuda pública:	<u>\$14.85</u>
TOTAL:	\$163.35

México, a 15 de julio de 1925. – P.A. del Jefe de la Sec. – El Abogado Consultor. – Ibarra Gómez. – Sello: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. – Dirección General del Timbre. – Sección de Sucesiones y Donaciones. – Vº B. – El Director Gral. – A. Langarica. – Sello: 'Dirección del Timbre. México, D.F. Jul. 15-1925'. – Al dorso: Habiéndose adherido y cancelado legalmente, con esta fecha, estampillas con el resello de 'Herencias y Legados' por valor de \$148.50 y con el de deuda pública por \$14.85, se declara, con las reservas del Art. 17 de la Ley del 5 de marzo de 1924, cubierto el Impuesto Federal del Timbre que causa la sucesión intestada de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers. – México, a 15 de julio de 1925. – P.A. del Jefe de la Sec. – El Abogado Consultor. – Ibarra Gómez. – Sello: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. – Dirección General del Timbre. – Sección de Sucesiones y Donaciones. – La finca a que se refiere la presente liquidación, no es San Nicolás, sino San Cristóbal Cuyucuenda (a) El Cocuite. – Fecha ut supra. – P.A. del Jefe de la Sec. – El Abogado Consultor. – Ibarra Gómez. – Sello: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. – Dirección General del Timbre. – Sección de Sucesiones y Donaciones".

"SELLO: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. – Secretaría de Hacienda y Crédito Público. – Dirección Gral. del Timbre. – Secn. de Sucs. y Donaciones. – No. 25-583/9806. – Se declaran definitivas las liquidaciones del Impuesto Federal del Timbre causado por la Sucesión de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers. – Al C. Juez 5º de lo Civil. – Ciudad. – La Secretaría de Hacienda por conducto de esta Dirección y tomando en cuenta que se han aprobado judicialmente los inventarios de los bienes pertenecientes a la Sucesión de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers, sin que los valores sufrieran modificación, se ha servido aprobar con el carácter de definitivas las liquidaciones 131 y 131-bis, con las reservas del Art. 17 de la ley de 5 de marzo de 1924. – Lo que tengo la honra de comunicar a Ud. para su conocimiento y fines, reiterándole mi atenta consideración. – Sufragio Efectivo. No Reelección. – México, D.F., diciembre 17 de 1925. – El Director. – A. Langarica. – c.c. Luciano Wiechers, Albacea de la Sucesión de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers. – Presente".

"MEXICO, a 1º de julio de 1925. – Atento lo pedido en el anterior escrito y en vista de la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 1795 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueban los inventarios presentados con la reserva de que si aparecieran nuevos bienes se listarán en el lugar que les corresponde, condenándose a los interesados a estar y pasar por ellos ahora y en todo tiempo y dentro del término de 10 días de aquél en que cause estado este auto. Remítase copia autorizada del mismo y de los citados inventarios a la Administración Principal del Timbre. – Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez. Doy fe. – Cárdenas. – Mariano Aguilar. Srio."

"COMO Representante Especial del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, he recibido del Sr. Lic. Luciano Wiechers la cantidad de \$15,529.23, importe del impuesto sobre herencias y legados que causa al fisco de dicho Estado la sucesión ab-intestato de la Sra. Lucía Léycegui Vda. de Wiechers, de la que es albacea. Dicho entero lo hace el Sr. Wiechers en la forma siguiente:

Cheque del Banco de Montreal a favor de la Tesorería General del Estado de Veracruz-Llave, por la cantidad de:	\$14,988.65
En efectivo:	<u>\$540.56</u>
TOTAL:	\$15,529.23

México, agosto 29 de 1925. – El Representante Especial del Gob. del Estado de Veracruz-Llave. – E. Monges. – El Cheque lleva el N° V.284177".

"SEÑOR Juez 5º de lo Civil. Enrique Luciano Wiechers, por mi propio derecho y como albacea de la Sucesión de la Señora mi madre Doña Lucía Léycegui Vda. de Wiechers, Javier González como apoderado del Sr. Don Alejandro Pedro Wiechers, Juan Enrique, Roberto Toribio y Adolfo Ángel Wiechers, Lucía de las Nieves Wiechers de Zeevaert, Josefina Wiechers de Teresa y Manuel Pastor como albacea y único heredero de la Señora su esposa Doña Margarita Wiechers de Pastor, ante Usted en los autos de la Sección Primera del Juicio de Intestado, comparecemos y decimos: Que como consta de los comprobantes exhibidos en la Sección Segunda del juicio testamentario (sic), han quedado cubiertos los intereses fiscales, tanto locales como federales, causados por esta sucesión. El albacea ha rendido extrajudicialmente su cuenta de administración a los herederos, la cual ha sido aprobada por todos. Tenemos concertada la manera de hacer la división y partición extrajudicial de los bienes de la Sucesión. En esa virtud, y siendo como somos todos los herederos mayores de edad, hacemos uso del derecho que nos concede el artículo 1720 del Código de Procedimientos Civiles y nos separamos de la prosecución del juicio, por lo que pedimos a Usted que de conformidad con lo que manda el artículo 1721 del mismo ordenamiento, se servirá dar por terminado el juicio sucesorio, poniendo los bienes a disposición de los herederos y ordenando pasen los autos al Sr. Notario Don José Carrasco Zanini a efecto de que otorgue la correspondiente escritura de división y partición. Lo que pedimos es de justicia que protestamos con lo necesario. – México, a 30 de octubre de 1925. – Lucía Wiechers de Zeevaert – Luciano Wiechers – Josefina Wiechers de Teresa – Adolfo A. Wiechers – p.p. J.H. Wiechers, José T. Torres – p.p. Alejandro P. Wiechers, Javier González – Roberto T. Wiechers – M. Pastor. – Otrosí: El Sr. don José T. Torres firma como apoderado del Sr. Juan Enrique Wiechers, según poder que obra en autos. – México, octubre 30 de 1925. – p.p. J.H. Wiechers, José T. Torres".

"EN DIEZ [10] de noviembre de 1925, presente en este Juzgado la Sra. Lucía de las Nieves Wiechers de Zeevaert con objeto de cumplir con lo mandado en el auto anterior, dijo: que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que presentó a este Juzgado con fecha 30 de octubre anterior y reconoce como suya la firma que lo calza, firmando para constancia ante el Ciudadano Juez. Doy fe. Cárdenas. – Lucía Wiechers de Zeevaert. – J. Padrón. Srio."

"EN 19 de noviembre de 1925, presente en este Juzgado la Sra. Josefina Wiechers de Teresa a fin de cumplir con lo mandado en el acuerdo que antecede, dijo: que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que presentó a este Juzgado con fecha 30 de octubre próximo anterior, y reconoce como suya la firma que lo calza por haberla puesto de su puño y letra, firmado para constancia ante el Ciudadano Juez. Doy fe. – Cárdenas. – Josefina Wiechers de Teresa. – J. Padrón. Secretario".

"EN 19 de noviembre de 1925, presente en este Juzgado el Sr. Adolfo Ángel Wiechers, con objeto de cumplir con lo mandado en el acuerdo anterior, dijo: que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha 30 de octubre próximo anterior y reconoce como suya la firma que lo calza por haberla puesto de su puño y letra, firmado para constancia ante el Ciudadano Juez. Doy fe. – Cárdenas. – Adolfo A. Wiechers. – J. Padrón. Secretario".

"EN 23 de noviembre de 1925, presentes en este Juzgado los señores Javier González como apoderado del Sr. Alejandro P. Wiechers y el Sr. Manuel Pastor como albacea y único y universal heredero de la señora su esposa doña Margarita Wiechers de Pastor, y dijeron: que ratifican en todas y cada una de sus partes el escrito que presentaron a este Juzgado con fecha 30 de octubre anterior, y reconocen como suyas las firmas que lo calza por haberlas puesto de su puño y letra, firmado para constancia. Doy fe. – Rodrigo Cárdenas. – M. Pastor. – Javier González. – J. Padrón. Secretario".

"En 23 de noviembre de 1925, presente en este Juzgado el Sr. José T. Torres como apoderado del Sr. J.H. Wiechers, notificado del auto que antecede, dijo: que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que con fecha 30 de octubre presentó a este Juzgado y reconoce como suya la firma que lo calza por haberla puesto de su puño y letra, firmado para constancia. Doy fe. – Rodrigo Cárdenas. – José T. Torres. – J. Padrón. Secretario".

"En 24 de noviembre de 1925, presente en este Juzgado el Sr. Roberto T. Wiechers, enterado del auto que antecede, dijo: que lo oye y ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito presentado a este Juzgado con fecha 30 de octubre próximo anterior, y reconoce como suya la firma que lo calza por haberla puesto de su puño y letra, firmado para constancia. Doy fe. – Rodrigo Cárdenas. – Roberto T. Wiechers. – J. Padrón. Secretario".

"En 25 de noviembre de 1925, presente en este Juzgado el Sr. Licenciado Luciano Wiechers, con objeto de cumplir con lo mandado en el auto anterior, dijo: que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que con fecha 30 de octubre presentó a este juzgado y reconoce como suya la firma que lo calza por haberla puesto de su puño y letra, firmado para constancia. Doy fe. – Rodrigo Cárdenas. – Luciano Wiechers. – J. Padrón. Secretario".

"MEXICO, 18 de noviembre de 1925. Agréguse a estos autos el oficio número 583-9806 de la Dirección General del Timbre, de fecha de ayer, y en virtud de que en dicha nota aparece que esa Dirección aprobo con el carácter de definitiva las liquidaciones de esta sucesión con las reservas de ley, así como que todos los herederos son mayores de edad, téngase a dichos herederos por separado en la prosecución del presente juicio, pasen estos autos al Notario designado Don José Carrasco Zanini a fin de que otorgue la escritura correspondiente, poniéndose a disposición de los referidos herederos los bienes en términos de ley. Artículos 1720 y 1721 del Código de Procedimientos Civiles y 3798 del Código Civil. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez 5º de lo Civil por Ministerio de la Ley. Doy fe. – A. del Paso. – J. Padrón, Secretario".

II.- CON ARREGLO al convenio que todos los herederos de mutuo acuerdo formalizaron ante mí en escritura de 10 de enero de 1925, quedó establecida la forma en que habrían de ser repartidos los bienes que a su fallecimiento dejó la Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers y que se dividieron en tres partes: la primera destinada al pago de los impuestos local y del Timbre; la segunda a la repartición que desde luego se hizo a los interesados, y la tercera constituida por el sobrante de las dos partes anteriores, para ser repartida por el albacea en los términos allí mismo fijados:

"SEGUNDA.- La segunda parte queda repartida desde ahora en la siguiente forma: Al heredero Enrique Luciano Wiechers le corresponde la mitad de la propiedad de la casa número 50 de la calle de Capuchinas y además 11,000 pesos en efectivo.- Al heredero Alejandro P. Wiechers le corresponde la mitad de la propiedad de la casa número 50 de la calle de Capuchinas y la casa número 74 de la calle de la Rosa de esta Ciudad, quedando a deber a la sucesión la suma de 4,000 pesos.- Al heredero Juan Enrique Wiechers corresponde la casa número 25 situada en la Plaza de la Constitución, que es de la que se conoce usualmente con el nombre de 'La Valenciana', quedando a adeudar a la sucesión la suma de 29,000 pesos.- A la heredera Lucía de las Nieves corresponde la casa número 74 de la Avenida Uruguay en esta Ciudad, y además la suma de 1,000 pesos.- Al heredero Roberto Toribio, la casa número 96 de la calle del Naranja, y además la suma en efectivo de 61,000 pesos.- A la heredera María Josefina, la hipoteca constituida a cargo de los señores Salvador y Fernando García Torres, sobre la casa número 1 de la Avenida Francisco I. Madero, en el estado en que se encuentra dicho crédito, y además la suma de 11,000 pesos en efectivo.- Al heredero Adolfo Ángel, la casa número 23 de la Avenida Independencia en la Ciudad de Veracruz y además la suma de 11,000 pesos en efectivo.- Al Sr. don Manuel Pastor como único universal heredero y albacea de la finada heredera doña María Margarita, la suma de 246,000 pesos, de la cual se da por recibido en virtud de los pagarés que ya se le han otorgado.

...

CUARTA.- Respecto a la tercera parte de los bienes, y estando ya el Sr. don Manuel Pastor desinteresado de los bienes en vista de los pagarés que ha recibido, los cuales cubren la totalidad de su haber hereditario, se conviene que sean repartidos en siete partes iguales en la siguiente forma: La Hacienda denominada San Cristóbal Cuyucuenda, alias Cocuite, ubicada en las Municipalidades de Tlalixcoyan y San Cristóbal de la Llave, ex-Cantón de Veracruz, Estado del mismo nombre, se sortearán (sic) en un plazo de 30 días de la fecha de esta escritura ante el presente notario, previa división de siete lotes iguales según proyecto que al efecto se ha encargado ya al Ingeniero Eduardo Torres, dándose por terminado el contrato celebrado entre el Sr. don Alejandro P. Wiechers y la autora de la sucesión relativo al arrendamiento del predio.

...

SEXTA.- Las cantidades que resulten como sobrante después de pagados los impuestos y gastos de la sucesión, se distribuirán igualmente en siete partes iguales entre los hijos legítimos de la autora de la sucesión, por estar enteramente desinteresado a este respecto el Sr. don Manuel Pastor. Igual cosa se observará respecto a cualquier otro bien que en lo futuro aparezca como perteneciente a la sucesión.

SEPTIMA.- Respecto de los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la sucesión que se liquida, se procederá al remate de los mismos entre los herederos tan luego se termine el inventario y si en 8 días no se vendiera alguno de estos bienes, el albacea definitivo podrá venderlo libremente. El producto del remate se aplicará por partes iguales a los coherederos, como se dijo en la cláusula sexta de esta contrato. El remate se anunciará a los herederos por el albacea definitivo, con la debida oportunidad.

OCTAVA.- La cripta que la familia Wiechers y Léycogui tiene en el Panteón Francés, quedará en propiedad a todos los herederos, quienes harán uso de ella para su entierro, el de sus cónyuges y el de sus descendientes directos, pudiendo visitarla con toda libertad".

III.- EN CUMPLIMIENTO del pacto relativo preinserto de la aludida escritura de 10 de enero del año próximo pasado, los siete hermanos Wiechers procedieron, haciendo constar en la diversa que formalizaron también ante mí el 31 del propio enero, al sorteo de de las siete fracciones de igual valor aproximado en que fue dividida por el Ingeniero Eduardo Torres la Hacienda denominada "San Cristóbal Cuyucuenda" alias "Cocuite" de acuerdo con los planos que al efecto presentó, los cuales fueron examinados y aprobados por los interesados por encontrarlos de conformidad y satisfacer el objeto propuesto. Verificado el sorteo, los interesados tomaron desde luego posesión de las fracciones con que fueron agraciados por la suerte, como sigue: don Luciano con la fracción número 7; don Juan Enrique con la fracción 5; don Alejandro Pedro, con la 3; don Roberto Toribio, con la 2; don Adolfo Ángel con la número 1; doña Lucía de las Nieves, con la 6; y doña María Josefina con la 4; habiendo aceptado cada uno de ellos el lote que resultó corresponderle, cuya superficie y linderos quedaron detallados en dichos planos que dejaron subscriptos.

IV.- POR ESCRITURA otorgada ante mí el 26 de junio último, los señores Alejandro P. Wiechers y Licenciado Luciano Wiechers, cumpliendo con lo establecido en la relacionada escritura de convenio de 10 de enero de 1925, constituyeron la sociedad denominada "Compañía Petrolera Cocuite, Sociedad Anónima", con domicilio y asiento principal para todas sus operaciones en esta Ciudad, como duración se fijaron 50 años y el capital asciende a 4,000 pesos dividido en 80 acciones de las que 4 tienen la calidad de pagadoras y 76 de liberadas, dejando así cumplido lo que al respecto se estableció en la citada escritura de 10 de enero.

V.- POR lo que hace a los bienes que se apliquen al Licenciado Luciano Wiechers, se describen en seguida haciendo mérito de sus antecedentes de propiedad:

a).- Casa número 50 de la 2ª Calle de Capuchinas, comprendida en la manzana 25 del Cuartel Cuarto de la división la Ciudad, y que linda: al SUR, con la vía pública de su ubicación; al ORIENTE , con la casa número 52; y al PONIENTE con la números 46 y 48, ambas de la 2ª Calle de Capuchinas; y al NORTE con la casa números 53 y 55 de la Avenida de Dieciséis de Septiembre. Esta finca la hubo para sí y con fondos propios la autora de la sucesión por compraventa del Sr. Manuel Mateca (sic) [Mateos], con arreglo a la escritura otorgada ante el Notario Manuel Monterrubio y Poza, el 21 de agosto de 1889, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Tomo 19, Volumen 2º, a fojas 305 y número 918, habiéndola reedificado a sus expensas.

b).- Hacienda de "San Cristóbal Cuyucuenda", alias "Cocuite", ubicada en las Municipalidades de Tlalixcoyan y San Cristóbal de la Llave, ex-Cantón de Veracruz, Estado de este mismo nombre, que la autora de la sucesión adquirió por compraventa de la sucesión de don Pedro Bergés de Zúñiga, mediante escritura otorgada en esta Ciudad ante el Notario don Agustín Roldán el 14 de junio de 1889 e inscrita en el Registro Público correspondiente con el número 281, a fojas 249 del Tomo 37, con fecha 29 de julio del citado año. Esta Hacienda, según se ha dicho, fue dividida

en siete fracciones de las que la designada como fracción número 7, mide, de acuerdo con el respectivo que subscripto por los interesados protocolizo, 12.228 hectáreas 6 áreas 20 centiáreas, y linda: al NORTE, con el Río Blanco; al ORIENTE, con el lote número 4; al PONIENTE, con la Hacienda de Mata Tenatito; y al SUR, con el arroyo de Otapa.

c).- Cripta en el Panteón Francés en términos de la Municipalidad de México, amparada por la escritura de división en bienes del Sr. Johann Heinrich Ludwig Wiechers otorgada ante el Notario Juan Francisco Oliveros el 4 de enero de 1924; comprende 10 fosas en el lote E-bis, estando registrada la concesión a perpetuidad bajo el número 8.370, en los libros de la Administración del Panteón.

VI.- Los bienes descritos se hayan libres de gravamen según lo declara el interesado, sin que por lo que hace a impuestos tengan adeudo, como lo acreditan que en lo conducente copio al margen.

CLAUSULAS:

PRIMERA. – El Sr. Licenciado Luciano Wiechers en su carácter de albacea en ejercicio de su señora madre doña Lucía Léycegui de Wiechers, en cumplimiento de lo que establece la fracción 6ª del artículo 3.730 del Código Civil, se adjudica en propiedad exclusiva y por el valor que les ha sido atribuido, los bienes que en seguida se mencionan:

a).- Un 50% indiviso de la propiedad de la casa número 50 de la 2ª Calle de Capuchinas, de esta Ciudad, finca que poseerá en copropiedad con el heredero don Alejandro Pedro Wiechers.

b).- La fracción número 7 de las en que se dividió la Hacienda de "San Cristóbal Cuyucuenda" alias "Cocuute", en términos de la Municipalidad de Tlalixcoyan, ex-Cantón de Veracruz, Estado de este mismo nombre; comprendiéndose en esta adjudicación los derechos del subsuelo petrolífero de este lote, que correspondían a la propietaria con ese carácter y son aquéllos a que se refiere en conjunto la adición a los inventarios, de que se ha hecho mérito.

Los referidos inmuebles pasan al adquirente en el estado que guardan sus servidumbres activas y pasivas y con cuanto por derecho, uso y costumbre les corresponde, bajo la ubicación y linderos que para cada uno de ellos se han determinado.

SEGUNDA.- En tal virtud quedan confirmados aquí en favor del Sr. Licenciado Wiechers la transmisión y dominio plenos que sobre los bienes que le han sido adjudicados se verificó en el acto de la muerte de la autora de la sucesión y a fin de que ejercite tales derechos de propiedad y sus derivados o accesorios se le expedirá la primera copia autorizada de esta escritura y declara que tiene recibidos los títulos relacionados, advirtiéndose que la posesión de los bienes la tiene de hecho el heredero desde el día 10 de enero del año 1925, según se convino en la escritura citada de igual fecha.

TERCERA.- Respecto a los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la autora de la sucesión, se hizo el remate de ellos de acuerdo con la precitada escritura de 10 de enero y en cuanto al resto de los bienes muebles inventariados, valores y acciones, ha sido repartido debidamente según la propia escritura por el albacea, entre los herederos, quienes también han recibido del mismo la parte que les corresponde de los que se vendieron, incluyendo en la distribución la parte proporcional de las cantidades que de acuerdo con la propia escritura quedaron adeudando don Alejandro Pedro Wiechers y don Juan Enrique Wiechers, quienes las cubrieron íntegramente: por lo tanto, el Sr. Licenciado Luciano Wiechers declara que con la adjudicación hecha queda saldado totalmente de su haber como heredero, sin sufrir lesión en sus intereses, por lo que renuncia al derecho de hacerla valer, el término fijado para el ejercicio de la acción relativa y los artículos 1658, 1660 y 2890 del Código Civil.

CUARTA.- La cripta que la familia Wiechers y Léycegui tiene en el Panteón Francés, de esta Municipalidad de México, queda aplicada proindiviso a los siete hermanos Wiechers, quienes harán uso de ella para su entierro, el de sus cónyuges y el de sus descendientes directos, teniendo derecho a visitarla con toda libertad.

QUINTA.- En todo lo demás los interesados dejan sujeta esta adjudicación a las condiciones que por su naturaleza le son propias, por lo que recíprocamente estarán al saneamiento para el caso de evicción; liberando el Sr. Licenciado Wiechers a don Juan Enrique Wiechers de toda responsabilidad por el tiempo que fue albacea provisional, pues no tiene cosa alguna que reclamarle.

SEXTA.- Conviene el interesado que en los términos de esta escritura ha cumplido a satisfacción con lo estipulado en la escritura de 10 de enero de 1925 ya mencionada.

SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento de los pactos que anteceden los interesados se someten a las leyes y Tribunales de la Capital; y en cuanto a los honorarios y gastos que esta escritura origine, su testimonio y registro, así como los que se originen en el Estado de Veracruz, quedan a cargo del Sr. Licenciado Luciano Wiechers.

POR SUS GENERALES, el otorgante declara ser mexicano, de 42 años, abogado, casado, y con habitación en la casa número 148 de la calle de Pátzcuaro; agregando por cuanto al impuesto de la Renta: que no lo causa.

FINALMENTE menciono como es de ley: que la presente acta ha sido redactada por mí el Notario, asistido de los testigos señores Atenógenes Carrasco, de 38 años, y Alfredo A. Pérez, de 31, ambos casados, empleados particulares y vecinos de esta Capital, con habitación respectivamente en la 3ª [calle] de Alzate 62 y en la 1ª [calle] de Tenoxtitlán 13; que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; que el otorgante a quien expliqué el valor y fuerza de las declaraciones y cláusulas redactadas, me es conocido y tiene capacidad legal; que le fue leída esta acta y conforme con ella la firma así como los testigos el día 20 del mes de su fecha. Doy fe. – Luciano Wiechers – A. Carrasco – Alfredo A. Pérez.

EN MEXICO, el día 20 del mismo septiembre, autorizo esta escritura que no causa impuesto especial por Timbre, conforme al artículo 153 de la Ley relativa vigente; habiéndose cubierto el impuesto de los causados al tramitarse el juicio sucesorio de que se trata. Doy fé.- José Carrasco Zanini. – Un sello: "José Carrasco Zanini. Notario N°3. Ciudad de México".

UN SELLO: "Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Distrito Federal. Departamento del Catastro del Distrito". – Sec. de Conservación. – Certificado N°4269. – Forma 2. – Derechos pagados por este Certificado: \$20.00. – El suscrito, Secretario del Departamento del Catastro del Distrito Federal, CERTIFICA: Que la casa número 50 de la 2ª Calle de Capuchinas, en esta Ciudad, se encuentra amparada en los Registros Catastrales, por los datos descriptivos que a continuación se especifican:

Datos de la Inscripción Catastral del Predio. – Municipalidad de México. – Sección CXC.
Acta Número: 5290.
Artículo: 12693.
Cuartel: IV.
Superficie: 531.00 metros cuadrados.
Poseedor inmediato anterior según aviso: Sucesión Lucía Léycegui viuda de Wiechers.
Poseedor inmediato anterior según Catastro: Lucía Wiechers (sic).
Poseedor actual: Luciano Wiechers y Alejandro Pedro Wiechers.

Por carecer el aviso del C. Notario José Carrasco Zanini de las dimensiones de los linderos concernientes a dicho predio, no se pudo verificar la confronta de rigor con los registros catastrales, por lo que con el presente certificado se acompaña un plano sin detalle del mismo, objeto de la operación de adjudicación al Sr. Luciano Wiechers en la sucesión de la Sra. Lucía Léycegui viuda de Wiechers, como lo manifiesta el mencionado aviso de fecha 22 de septiembre próximo pasado. En tal concepto ya se procede a la inscripción catastral del mencionado predio, a favor del Sr. Luciano Wiechers, por lo que respecta al traslado de dominio; pero PERSISTIENDO LOS DATOS DEL CATASTRO, y para debido cumplimiento de las disposiciones de este Gobierno, relacionadas con esta clase de operaciones, se servirá Ud. agregar el presente certificado en el respectivo apéndice respectivo de la escritura, hacerlo del conocimiento de los

interesados, y transcribir íntegro este documento en los testimonios que expida de la escritura correspondiente. – México, D.F., a 2 de octubre de 1926.- El Secretario. – Fernando Ríos Venegas. – Vº Bº El Director Jefe del Departamento del Catastro del Distrito. – F. Rodríguez del Campo. – Estampillas por valor en junto de 55 centavos, canceladas.

"NOTA PRIMERA. México, 13 de septiembre de 1926. Se acredita que los predios de que en la presente se trata, están al corriente en el pago de sus contribuciones respectivas, con las boletas que a continuación transcribo en lo conducente, las cuales selladas y rubricadas por mí, devuelvo a los interesados: "UN SELLO: 'Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos'. Tesorería General del Distrito Federal. – Impuesto Predial. Predios Edificados. – 4º Bimestre. – 1926. Bol. 12382. – Cl. [Cuartel] IV. – Luisa (sic) Wiechers (sic) pagó por el predio ubicado en Capuchinas 50 sobre valor o renta de \$1,500.00, [la suma de] \$360.00. – 25% Contribución. Federal: [\$]90. – Total: \$450.00. – Recibí (firma del Cajero), ilegible. – Un sello: 'Treasurer General del D.F. Jul. 24. 1926. Caja. Recaudación'. Al dorso. – Estampillas por valor en junto de 90 pesos, debidamente canceladas".

"ESTADOS Unidos Mexicanos. – Ayuntamiento Constitucional de México. – Tesorería Municipal. – Cuartel 4. – Folio 6110. – Ubicación: Capuchinas. – Cuota Aguas: [\$]12. – Cuota Pavimento: [\$]4.20. – Limpia: [\$]2.71. Suma: 18.91. – ... México, 7/23 [julio 23] de 1926. – Recibí, Cajero. – Rúbrica. – Partida de Caja 220. – Cuarto Bimestre 1926. Un sello: 'Cajero. Depto. de Recaudación 5. – Jul. 23 1926".

"BOLETA NÚM. 12. – Partida Núm. 19. Contribución sobre Fincas Rústicas. – 46196. – Ubicación: San Cristóbal de la Llave. ... Ha enterado Lucía Léycegui de W. por el Tercer Trimestre de 1926. – Estado: \$168.23. – 25% Federal: [\$]42.10. – Total: \$210.33. – San Cristóbal Llave, Julio 15 de 1926. – I. Contreras. – Receptor. – Al dorso: Federal recaudado en efectivo por esta oficina de conformidad con el artículo 264 de la Ley del Timbre vigente. – Un sello: 'Receptoría de Rentas del Estado. San Cristóbal de la Llave, Ver[acruz]. Estados Unidos Mexicanos".

"UN SELLO: 'Treasurer Municipal. San Cristóbal de la Llave, Ver. Estados Unidos Mexicanos'. – El Cocuite. – Tesorería Municipal de San Cristóbal de la Llave, Ver. – Contribución de Fincas Rústicas. – Partida N°18. – Boleta N°12. – Ha enterado Lucía Léycegui de W. por su finca rústica que al margen se expresa, la cantidad de \$210.33, y que corresponde al pago del Tercer Trimestre de 1926, conforme al siguiente detalle: Municipal \$168.23. – Federal \$42.10. – San Cristóbal de la Llave, a 15 de julio de 1926. – El Tesorero Municipal. – I. Contreras M. – Al dorso: Federal recaudado en efectivo por esta oficina de conformidad con el artículo 264 de la Ley del Timbre vigente. – Un sello: 'Treasurer Municipal. San Cristóbal de la Llave, Ver[acruz]. Estados Unidos Mexicanos".

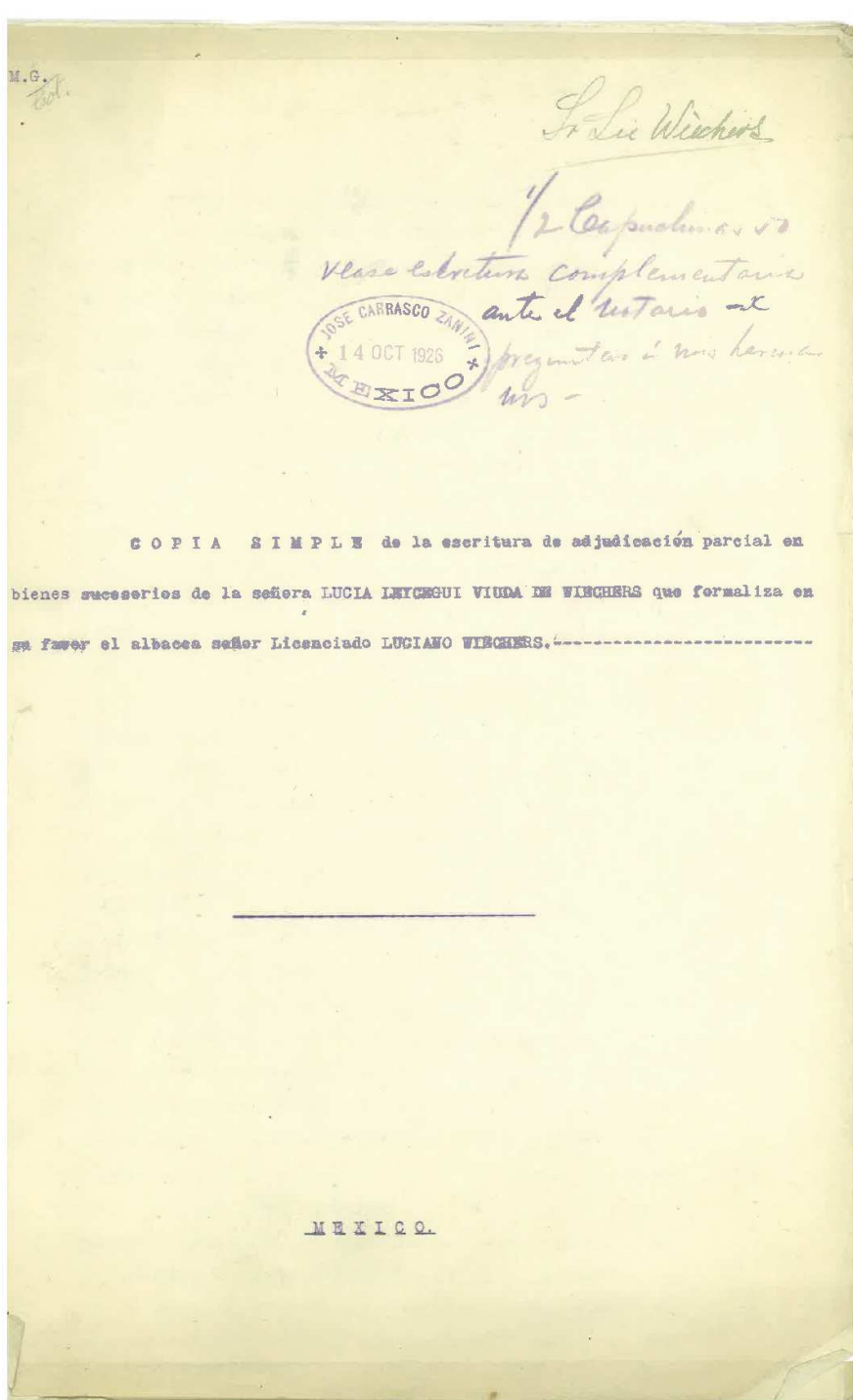
"PART. 124. – Boleta N°50. – Tesorería Municipal de Tlaxiucoyan'. Fincas Rústicas. – Enteró en esta oficina Lucía Léycegui de Wiechers la suma de mil cinco pesos setenta centavos [\$1,005.70], que corresponde al Tercer Trimestre del año 1926. – Municipal: \$804.55. – Federal: [\$]201.15. – Total: 1,005.70. – Tlaxiucoyan, Ver. 29 de julio de 1926. – El Tesorero Municipal. – Firma ilegible. – Un sello: 'Treasurer Municipal de Tlaxiucoyan. Estado de Veracruz. Estados Unidos Mexicanos".

"BOLETA NÚM. 50. – Nombre de la Finca: Cocuite. – Un sello: 'Receptoría de Rentas del Estado. Municipio de Tlaxiucoyan. Estados Unidos Mexicanos'. Otro sello: 'Treasurer General del Gobierno del Estado L. y S. de Veracruz Llave. Estados Unidos Mexicanos'. Partida Núm. 126. – Contribución sobre Fincas Rústicas. – Ha enterado Lucía Léycegui de Wiechers por la finca que al margen se expresa: Por Impuesto del Estado por Tercer Trimestre de 1926, \$804.65. – Suma: \$804.65. – Por Contribución Federal (en timbres a la vuelta), \$201.20. – Suma: \$1,005.86. – Total: \$1,005.86. – Tlaxiucoyan, 29 de julio de 1926. – Firma ilegible. – Al dorso: El Federal se cobra en efectivo de acuerdo con el artículo 264 de la Ley del Timbre vigente. – Una rúbrica. – Un sello: 'Receptoría de Rentas del Estado. Municipio de Tlaxiucoyan. Estados Unidos Mexicanos".

Doy fe. José Carrasco Zanini. Derechos devengados: \$429.00. – Una rúbrica.

ES PRIMERA COPIA para el adjudicatario señor Licenciado LUCIANO WIECHERS: Va en 14 fojas con los timbres correspondientes, escritas a máquina y copiadas a la prensa; agregándose copia del plano respectivo. MÉXICO, 2 de octubre de 1926. – Doy fe. – Derechos devengados: \$20.

Copias Escaneadas del Documento Anterior.





-----VOLUMEN TRESCIENTOS VEINTICUATRO,-----

-----DIECIOCHO MIL SESENTA Y CUATRO.-- 18,064.----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a trece de septiembre de mil nove-
cientos veintiseis, yo, JOSE CARRASCO ZANINI, Notario Públi-
co en ejercicio, hago constar la ADJUDICACION PARCIAL EN --
BIENES SUCESORIOS de la señora LUCIA LEYCEGUI VIUDA DE WIR-
CHERS, a que precede su albacea definitivo en ejercicio, --
señor Licenciado LUCIANO WIECHERS, en su favor, como uno de
los herederos, y la cual sujeta a las declaraciones y alin-
quias siguientes:-----

I.-- DE LOS AUTOS del juicio sucesorio respectivo, que se -
fueron pasados para este otorgamiento consta substancialmen-
te: a).-- Que la señora Lucía Leycegui viuda de Wiechers --
falleció en esta Ciudad el veintidos de septiembre de mil -
novecientos veinticuatro, según acta levantada al siguiente
día ante el Juez Segundo Auxiliar de Estado Civil, a fojas-
noventa y siete frente del Libro ciento veinticinco, bajo -
el número trescientos ochenta y tres; y como no dispusiera-
de sus bienes se radicó su intestado en el Juzgado Quinto -
de lo Civil de la Capital, por auto de veinticinco del pro-
pio mes, en donde se recibió la información testimonial de-
la que aparece que la autora de la sucesión dejó al morir -
como parientes más próximos a sus hijos doña Lucía de las -
Nieves; doña María Josefina; don Luciano; don Juan Enrique;
don Alejandro Pedro; don Roberto Toribio; don Adolfo Angel-
y doña Margarita, quienes acreditaron su parentesco con las
respectivas actas del Registro Civil que con la de matrimo-
nio de sus señores padres exhibieron; se mandaron hacer las
publicaciones de las convocatorias en los periódicos "Bole-
tín Judicial" y "El Universal", de esta Capital y posterior-
mente en "El Distámen" del Puerto de Veracruz, cuyos ejem-
plares se exhibieron; se citó a junta a los herederos para-
que nombraran albacea provisional, la cual se celebró el mis-
mo día veinticinco, obteniendo mayoría de votos el señor --
Alejandro P. Wiechers para el desempeño del cargo y con ese

-2-

carácter asistió al siguiente día veintiseis a la diligencia de aseguramiento de los bienes pedida por la heredadaña Lucía de las Nieves.-- b).-- que con posterioridad el Juzgado nombró con el carácter de albacea provisional al -- Ingeniero don Juan Enrique Wiechers quien renunció el cargo en escrito de veintitres de enero de mil novecientos veinticinco, citándose a solicitud de los interesados para la junta de ley que se celebró el día veintisiete inmediato y en la que se reconocieron los derechos de los herederos y se nombró albacea definitivo como es de verse del acta relativa que dice:--- "EN LA misma fecha (veintisiete de enero de mil novecientos veinticinco) a la hora señalada para la junta comparecieron ante el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil por Ministerio de la Ley y el Secretario que autoriza las siguientes personas: el Ciudadano Agente Fiscal, Licenciado Filiberto Viveros, la señora Lucía Wiechers de Zeevaert patrocinada por el señor Licenciado Hilario Medina, el señor Licenciado Enrique Luciano Wiechers, la señora Josefina Wiechers de Teresa patrocinada por el señor Licenciado Bernardo Samperi Frisbie, el señor Roberto Toribio Wiechers y el señor Alejandro Pedro Wiechers por sí y como apoderado del señor don Manuel Pastor albacea y heredero de la señora Margarita Wiechers de Pastor. Abierta la audiencia, en este acto fué presente el Ciudadano Agente del Ministerio Público, Licenciado Jorge Díaz. La Secretaría dió cuenta con un escrito de los señores Juan Enrique y Adolfo Angel Wiechers, el cual acordado que fué se ordenó se agregara a sus autos. En seguida concedida la palabra a los presuntos herederos de esta sucesión, presentes en la diligencia dijeron: que se reconocen sus derechos a la herancia y que previo el parecer de los Ciudadanos Agentes Fiscal y del Ministerio Público, se sirva el Ciudadano Juez hacer la declaración que corresponde. En uso de la palabra el Ciudadano Agente del Ministerio Público dijo: que antes de formular su pedimento solicite se pregunte a los comparecientes si reconocen los derechos hereditarios de los señores Juan Enrique y Adolfo

-3-



Angel Wiechers, y los presuntos herederos manifiestan que reconocen los derechos hereditarios de los expresados señores Juan Enrique y Adolfo Angel Wiechers. A continuación el Ciudadano Agente del Ministerio Público dijo: que con fecha primero del mes de octubre del año próximo pasado reconoció los derechos hereditarios de todas las personas que se han presentado en esta sucesión como herederos de la señora doña Lucía Leycegui viuda de Wiechers, con excepción de los del señor don Luciano Wiechers; que como a la fecha dicho señor los tiene acreditados debidamente con las actas del Registro Civil que obran en autos, se los reconoce como a todos los demás herederos. En uso de la palabra el Ciudadano Agente Fiscal dijo: que en vista de los documentos que obran en autos reconoce igualmente los derechos hereditarios de todas las personas a quienes acaba de hacer referencia el Ciudadano Agente del Ministerio Público. Atento lo expuesto por las personas que han concurrido a esta junta y el escrito de los señores Juan Enrique y Adolfo Angel Wiechers al Ciudadano Juez con fundamento en los artículos 1763 y 1764 del Código de Procedimientos Civiles, declaró herederos de la señora doña Lucía Leycegui viuda de Wiechers, en la forma y porciones que la ley les concede a los señores Enrique Luciano, Lucía de las Nieves, Roberto Toribio, Alejandro Pedro, María Josefina, María Margarita, Juan Enrique y Adolfo Angel Wiechers. A continuación se procedió a la elección de albacea definitivo y todos los declarados herederos presentes en esta junta designaron al señor Licenciado Enrique Luciano Wiechers, teniéndose a la vista el escrito de los señores Juan Enrique y Adolfo Angel Wiechers, como resultara electo por unanimidad de votos como albacea el expresado Licenciado, el Ciudadano Juez le tuvo como nombrado albacea definitivo y habiendo protestado desempeñar el cargo agregó: que como albacea que ha sido designado renuncia a cualquier honorario que por tal concepto le pudiera corresponder. En vista de la aceptación y protesta del señor Licenciado Enrique Luciano-

-4-

para desempeñar el cargo de albacea definitivo, le fué discernido dicho cargo con la suma de obligaciones y facultades que la ley concede y se ordenó se le expidan las copias que de esta acta solicitare para acreditar su personalidad. Con lo que concluyó la diligencia, antes expresó el señor Alejandro Pedro Wiechers que de acuerdo con los herederos que no administran han convenido en nombrar interventor al señor Roberto Toribio Wiechers y solicita del Juzgado se tenga por hecha tal designación. Los Ciudadanos Agentes Fiscal y del Ministerio Público manifestaron que no tienen inconveniente en que se acuerde de conformidad lo solicitado por el señor Alejandro Pedro. Sujeto a votación el nombramiento de Interventor todos los herederos presentes en esta junta con excepción del heredero albacea designaron con tal carácter al señor Roberto Toribio Wiechers quien aceptó el cargo y protestó desempeñarlo fielmente agregando que renuncia cualquier emolumento que por el cargo de Interventor pudiera corresponderle. Doy fé.-- J. Avila Parra.-- Jorge Díaz.-- Filiberto Viveros.-- Lucía Wiechers de Zeevaert.-- H. Medina.-- Luciano Wiechers.-- Josefina Wiechers de Teresa.-- Lic. B. Samperi Frisbie.-- Roberto T. Wiechers.-- Alejandro P. - Wiechers.-- Enrique de la Garza".--- c).-- Que a solicitud del albacea y por auto de dieciséis de febrero de mil novecientos veinticinco, se le concedió licencia para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales y se ordenó se citara a los interesados en la formación de dicho inventario por medio de edictos que se publicaron en el "Boletín Judicial" y en "El Globo", y exhibidos con sus avalúos y ejemplares de dichos periódicos, se ratificaron por todos los interesados así como la adición que posteriormente se presentó, dándose en traslado al Agente Fiscal, y a la Dirección General del Timbre, de quienes el primero -- formuló su liquidación de la que se dió vista al albacea -- que expresó su conformidad con ella e hizo pago de su importe, y como con liquidación provisional practicada el doce de enero del año próximo pasado, por el Administrador Prin-

-5-



Principal del Timbre, se cubrieron treinta y siete mil -
ciento ochenta y cinco pesos, treinta y seis centa--
vos, por el impuesto de "Herencias y Legados" más el
diez por ciento adicional, a solicitud del albacea se aproba
ron los inventarios, mandándose los autos a la Dirección --
General del Timbre para que estableciera la liquidación de--
finitiva que fué practicada y aceptada adhiriéndose estampi
llas por valor de quince mil setecientos diecisiete pesos, --
noventa centavos, más el diez por ciento adicional en la --
que lleva el número ciento treinta y uno, y en la número --
ciento treinta y uno bis, ciento cuarenta y ocho pesos, cin
uenta centavos, más el diez por ciento adicional, lo que -
certifico; por lo que los interesados, todos mayores de ---
edad, pidieron separarse de la prosecución del juicio y que
se pusieran los bienes a su disposición para proceder en lo
particular a la aplicación de los mismos bienes, toda vez -
que el albacea les había rendido extrajudicialmente su cuen
ta de administración que todos aprobaron sin reserva alguna;
y mandado ratificar en la presencia judicial el escrito re
lativo, previa la declaración hecha por la Administración -
General del Timbre, de tener el carácter de definitivas las
liquidaciones aludidas se acordó de conformidad. En los in
ventarios mencionados se listó la casa número cincuenta de
la segunda calle de Capuchinas, en esta Ciudad con un valor
de doscientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos; una
cripta en el Panteón Francés de esta Ciudad, y la Hacienda
de "San Cristóbal Cuyucanenda" o "Cocuita" con los derechos
al subsuelo "adquiridos por la autora de la herencia en vir
tud de que siendo propietaria de dicha finca procedió antes
del cinco de febrero de mil novecientos diez y siete a cele
brar contrato relacionado con la explotación y aprovecha---
miento del subsuelo petrolífero, aún cuando las perforacio
nes emprendidas tuvieron resultado negativo, estando actual
mente suspendidos todos los trabajos", y con la advertencia
consignada en el escrito que obra a fojas cuarenta y siete
de la sección segunda, de que "actualmente y de acuerdo con

Las leyes vigentes el permiso para perforar y explotar el subuelo de la Hacienda de referencia, está concedido por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, no a la Sucesión que representa sino a un tercero que es el Sr. Don Alejandro P. Wiechers, según inscripción 128 de la propia Secretaría".--- La liquidación del Agente Fiscal, el comprobante de pago del impuesto local, las liquidaciones del impuesto por Timbre, y declaración de que son definitivas, auto aprobatorio de inventarios, comprobante de pago del Estado de Veracruz, escrito pidiendo la separación del juicio y sus ratificaciones y auto de separación, son como sigue:---

"SERIA. de Acuerdo.-- Leycegui Vda. de Wiechers Lucía.-- Testa.-- Sección II.-- C. Juez Quinto de lo Civil.-- El Agente Fiscal ante Usted respetuosamente dice:-- Que por instrucciones que ha recibido acepta el inventario de la sucesión arriba mencionada y practica la siguiente liquidación del impuesto local causado por la misma:-----

Activo rectificando un error de suma en el --	
valor de los muebles-----	\$ 2,219,900.10
Se deduce el valor de los inmuebles ubicados--	
en Veracruz y el de la cripta en el Panteón --	
Francés-----	\$ 1,078,000.00
Bienes pensionables-----	\$ 1,141,906.10
Menos el 3% de Ley-----	\$ 34,267.18
Quedan para pensionar-----	\$ 1,107,648.92

Son herederos los hijos del testador correspondiendo:-----

A la señora Lucía Wiechers	\$.	138,456.11 ⁵ .
" " " Josefina " "		138,456.11 ⁵ .
" " " Margarita (hoy su		
sucesión)-----	"	138,456.11 ⁵ .
Al Sr. Luciano Wiechers-----	"	138,456.11 ⁵ .
" " Alejandro " "		138,456.11 ⁵ .
Al Sr. Adolfo Wiechers -----	"	138,456.11 ⁵ .
" " Roberto " -----	"	138,456.11 ⁵ .
-----Al frente-----	\$.	989,192.80 ⁵ \$ 1,107,648.92



-----Del frente---	969,192.80'5	\$ 1,107,648.92
Al Sr. Juan Enrique--		
Wiechers-----"	138,456.11'5	
IGUAL-----"	1,107,648.92	1,107,648.92
Impuesto al 4% sobre la porción hereditaria -		
que corresponde a doña Lucía-----\$.		5,538.24
id. id. id. a doña Josefina-----"		5,538.24
id. id. id. a doña Margarita (hoy su su-		
cesión)-----"		5,538.24
id. id. id. a don Luciano-----"		5,538.24
id. id. id. a don Alejandro-----"		5,538.24
id. id. id. a don Adolfo-----"		5,538.24
id. id. id. a don Roberto-----"		5,538.24
id. id. id. a don Juan Enrique-----"		5,538.24
-----SUMA-----"		44,305.92

El suscrito, a Usted atentamente pide que se sirva aprobar la liquidación que antecede, si hecha saber al albacea se conforma con ella o no la objeta dentro del plazo legal. -- Proteste lo necesario.-- México, a veintinueve de mayo de mil novecientos veinticinco.-- Filiberto Viveros".-----"SELLO: Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos! Tesorería General del Distrito Federal.-- Departamento de Recaudación.-- Mesa de Sucesiones y Donaciones.-- Multas.-- N° 802.-- Mem. 7404.-- El suscrito Tesorero General del Distrito Federal, CERTIFICA: que con fecha de ayer quedó cubierta en esta Tesorería la cantidad de \$ 44,305.92 \$ cuarenta y cuatro mil trescientos cinco pesos, noventa y dos centavos, en pago del impuesto local de herencias que causó la Testamentaria de la Sra. Lucía Laycegui Vda. de Wiechers de conformidad con la liquidación del C. Agente Fiscal Núm. 197/L. de 30 de mayo último.-- Y a pedimento del Sr. Lic. Don Luciano Wiechers, albacea de la mencionada Testamentaria, se expide el presente certificado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de junio de mil novecientos veinticinco.-- El Tesorero General.-- El Oficial Mayor.-- L. J. Arellano.-- Estampillas por valor en junto de cincuenta-

y cinco centavos, canceladas",---- "SELLO: "Admón. Princi--
 pal del Timbre, México, D.F. Estados Unidos Mexicanos".--Mé
 xico, D.F. a 12 de Enero de 1925.-- El suscrito Administra
 dor Principal del Timbre, en vista de los documentos que --
 forman el expediente No. 456 seguido en esta Principal a la
 Sucesión Intestada de la Sra. Lucía Loycegui Vda. de Wie--
 chers, quien falleció en esta Ciudad, el día 22 de Septiem
 bre ppdo. formula la siguiente liquidación provisional para
 el pago del impuesto sobre "Herencias y Legados" de acuerdo
 con la Ley de 5 de marzo último:-----
 Imparta el activo según inventarios-----\$2,009,999.00
 Bienes inmuebles comprendidos en el Art. 10°-
 Frac. II.-----" 285,333.00
 Quedan-----\$1,724,666.00
 Deducciones para gastos de testamentaria como
 sigue:-----
 Por \$ 2,000.00 exentos-----
 Por " 28,000.00 3%-----\$ 840.00.
 Por " 70,000.00 2%-----" 1,400.00.
 Por " 1,624,666.00 1%-----"16,346.66
 Por \$1,724,666.00----- \$ 18,486.66
 Líquido pensionable----- 2,1706,172.34
 Heredan ocho hijos legítimos a los
 que corresponde el primer grado en
 partes iguales siendo para cada uno
 \$213,372.42, como sigue:-----
 Por los 1^{os} \$ 50,000.00 1% -----\$ 750.00
 Por los 2os. " 50,000.00 2%-----"1,000.00
 Por los 3os. " 100,000.00 2.5%-----"2,500.00
 Por los últi
 mos-----" 13,272.42 3%-----" 398.17
 Total por-----\$213,272.42-----24,648.17
 Impuesto que corresponde a cada heredero ---
 \$4,648.17 siendo ocho, el impuesto arroja -
 la suma de-----" 37,185.36
 -----Al frente-----\$ 37,185.36



-----Del frente-----\$37,185.36
 10% adicional-----" 3,718.55
Total impuesto-----\$40,903.91

Cuarenta mil novecientos tres pesos, ochenta y nueve cents.
 En la fecha fueron exhibidos timbres de "Herencias" por valor de \$37,185.40 y timbres de "Deuda Pública" \$3,718.55 - mismos que se adhieren y cancelan en el original y duplicado de la presente liquidación a la vez que se autoriza el triplicado de la misma para entregar a los interesados como -- comprobante de pago.-- Dése cuenta con copia exacta del expediente incluyendo copia de la liquidación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Dirección General del Timbre.-- El Administrador Principal.-- C. S. - Vega".----"GRILLO: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos".-- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-- Dirección General del Timbre.-- Sec. de Sucesiones y Donaciones.-- Exp. 9806.-- Liquidación Núm. 131.-- Rectificación de la liquidación provisional del impuesto Federal del Timbre practicada por la Administración Principal del Timbre de esta Ciudad en 12 de enero último a la sucesión de la señora Lucía Loycegui Vda. de Wiechers, quien falleció el 22 de septiembre de 1924 y su juicio se radicó ante el Juzgado 5º de lo Civil de esta Capital el día 24 siguiente.

Activo que figura en la liquidación anterior \$2,214,890.10
 Más la diferencia en el valor de la casa # --
 23 de la Ave. de la Independencia en Veracruz" 39,000.00
Suma-----\$2,253,890.10

Deducción por concepto de gastos:-----
 \$. 2,000.00, exentos-----
 " 28,000.00, al 3%-----\$. 840.00.
 " 70,000.00, al 2%-----" 1,400.00.
 " 2,153,890.10, al 1%-----" 21,538.90.10 23,778.90
Líquido pensionable----- \$2,230,111.20

Heredan ocho hijos, por partes -
 iguales correspondiendo a cada -

uno \$276,763.90 que causen el impuesto co
 mo sigue:-----
 \$ 50,000.00. al 1. 5% -----\$. 750.00.
 \$ 50,000.00. al 2 %-----" 1,000.00.
 \$ 100,000.00. al 2. 5%-----" 2,500.00.
 \$ 76,763.90. al 3 %-----" 2,362.91.
 SUMA-----\$. 6,612.91.
 que multiplicado por 6 dá----- \$. 52,903.28
 Se pagaron conforme a la liquidación practica-
 da por la Pral. del Timbre----- \$ 37,185.40
 Se adeudan----- \$. 15,717.88
 10% adicional para la Deuda -
 Pública-----\$. 5,290.33.
 Se pagaron-----" 3,718.55.
 Se adeudan----- " 1,571.78
 TOTAL----- \$ 17,289.66

Diez y siete mil doscientos ochenta y nueve pesos, sesenta-
 y seis centavos.-- México, a 7 de julio de 1925.-- P. A. --
 del Jefe de la Sec.-- El Abogado Consultor.-- Ibarra Gámez.
 Sello: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Me-
 xicanos".-- Dirección General del Timbre.-- Sección de Suce-
 siones y Donaciones.-- Visto Bueno.- El Director General.--
 A. Langarica.-- Sello: "Dirección del Timbre. México, D.F.-
 Jul. 7-1925".----- "SELLO: "Poder Ejecutivo Federal. Méxi-
 co. Estados Unidos Mexicanos".-- Secretaría de Hacienda y -
 Crédito Público.-- Exp. 9806.-- Liquidación Núm. 131.-- Ha-
 biéndose adherido y cancelado legalmente estampillas de "He-
 rencias y Legados" por valor de \$37,185.40 treinta y siete
 mil ciento ochenta y cinco pesos, cuarenta centavos en la
 liquidación practicada por la Admón. Pral. del Timbre en 12 -
 de enero último y \$15,717.90 quince mil setecientos diez -
 y siete pesos, noventa centavos en la presente liquidación,
 y de "Deuda Pública" por \$3,718.55 tres mil setecientos --
 diez y ocho pesos, cincuenta y cinco centavos en la liquida-
 ción que practicó la Administración Pral. del Timbre y --
 \$1,271.80 un mil quinientos setenta y un pesos, ochenta -

-11-



centavos en la presente; y habiéndose cumplido con lo que previenen los artículos 11 y 18 de la ley, se declara, con las reservas del Art. 17 de la Ley de 5 de marzo de 1924, cubierto el impuesto Federal del Timbre que causa la sucesión intestada de la señora Lucía Laycegui Vda de Wiechers.-- México, a 7 de julio de 1925.-- P.A. del Jefe de la Sec.-- El Abogado Consultor.-- Ibarra Gómez.-- Sello: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos".-- Dirección General del Timbre.-- Sección de Sucesiones y Donaciones".---- "SELLO: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos".-- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-- Dirección General del Timbre.-- Sec. de Sucesiones y Donaciones.-- Exp. 9600.-- Liquidación Núm. -- 131 bis.-- Liquidación provisional del impuesto Federal del Timbre que causa la sucesión de la señora Lucía Laycegui Vda de Wiechers, quien falleció el 22 de septiembre de 1924 y su juicio se radicó ante el Juzgado 5/o. de lo Civil de esta Capital el día siguiente:-----

Capital adicional: Derechos que correspondían sobre el subsuelo de la Hacienda de San Nicolás Cuyucuenta (a) Cocuite, valorizados en-----	\$ 5,000.00
Menos el 1% por concepto de gastos-----	50.00
Líquido pensionable-----	<u>4,950.00</u>
Heredan descendientes: impuesto al 3%-----	\$ 148.50
10% adicional para la Deuda Pública-----	14.85
TOTAL-----	<u>\$ 163.35</u>

Ciento sesenta y tres pesos treinta y cinco centavos.-- México, a 15 de julio de 1925.-- P. A. del Jefe de la Sec.-- El Abogado Consultor.-- Ibarra Gómez.-- Sello: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos".-- Dirección General del Timbre.-- Sección de Sucesiones y Donaciones.-- Vº Bº.-- El Director Gral.-- A. Langarica.-- Sello: "Dirección del Timbre. México, D.F. Jul. 15-1925".-- Al dorso: Habíéndose adherido y cancelado legalmente, con esta fecha, - estampillas con el resello de "Herencias y Legados" por valor de \$ 148.50 ciento cuarenta y ocho pesos, cincuenta cen

-12-

tavos y con el de "Deuda Pública" por 2.14.85. entores pesos, ochenta y cinco centavos, se declara, con las reservas del Art. 17 de la Ley de 5 de marzo de 1924, cubierto el impuesto Federal del Timbre que causa la sucesión intestada de la señora Lucía Loycegui Vda. de Wiechers.-- México, a 15 de julio de 1925.-- P. A. del Jefe de la Sec.-- El Abogado Consultor.-- Ibarra Gómez.-- Sello: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos".-- Dirección General del Timbre.-- Sección de Sucesiones y Donaciones.-- La finca a que se refiere la presente liquidación, no es San Nicolás, sino San Cristóbal Cuyucunda (a) El Cocuito.-- Fecha ut supra.-- P. A. del Jefe de la Sec. El Abogado Consultor.-- Ibarra Gómez.-- Sello: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos".-- Dirección General del Timbre.-- Sección de Sucesiones y Donaciones".----- "SELLO: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos" Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-- Dirección Gral. del Timbre.-- Secn. de Susc. y Donaciones.-- No. 25-583/9806. Se declaran definitivas las liquidaciones del impuesto federal del timbre causado por la Sucesión de la Sra. Lucía Loycegui Vda. de Wiechers.-- Al C. Juez 5o. de lo Civil.-- Ciudad.-- La Secretaría de Hacienda por conducto de esta Dirección y tomando en cuenta que se han aprobado judicialmente los inventarios de los bienes pertenecientes a la Sucesión de la Sra. Lucía Loycegui Vda. de Wiechers, sin que los valores sufrieran modificación, se ha servido aprobar con el carácter de definitivas las liquidaciones 131 y 131-bis, con las reservas del Art. 17 de la Ley de 5 de marzo de 1924.-- Lo que tengo la honra de comunicar a Ud. para su conocimiento y fines, reiterándole mi atenta consideración. Sufragio Efectivo. No Reelección.-- México, D.F., diciembre 17 de 1925.-- El Director,-- A. Langarica.-- c.c. Lucina Wiechers, Albea de la Sucesión de la Sra. Lucía Loycegui Vda. de Wiechers,-- Presente".----- "MEXICO, a primero de julio de mil novecientos veinticinco.-- Atento lo pedido en el anterior escrito y en vista de la certificación que -



anteseda, con fundamento en el artículo 1795 del Código de Procedimientos Civiles, se aprueban los inventarios presentados con la reserva de que si aparecieren nuevos bienes se listarán en el lugar que les corresponda, condenándose a los interesados a estar y pasar por ellos ahora y en todo tiempo y dentro del término de diez días de aquél en que cause estado este auto, resítese copia autorizada del mismo y de los citados inventarios a la Administración Principal del Timbre.-- Lo provoyó y firmó el -- Ciudadano Juez. Doy fé.-- Cárdenas.--Mariano Aguilar.Srío".
"COMO Representante Especial del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, he recibido del señor Lic. Luciano Wiechers, la cantidad de \$15,529.23 quince mil quinientos veintinueve pesos, veintitras centavos, importe del impuesto sobre herencias y legados que causa el Fisco de dicho Estado la sucesión ab-intestato de la señora Lucía Loycegui Wda. de Wiechers, de la que es albacea.-- Dicho entero lo hace el Sr. Wiechers en la forma siguiente:-----

Cheque del Banco de Montreal a favor de la Tesorería General del Estado de Veracruz-Llave, por la cantidad de-----	\$14,986.65
En efectivo-----	542.58
-----TOTAL-----	<u>\$15,529.23</u>

México, agosto 29 de 1925.-- El Representante Especial del Gob. del Edo. de Veracruz-Llave.-- E. Monges.-- El Cheque -- lleva el N° V.284177".----- "SEÑOR Juez Quinto de lo Civil. Enrique Luciano Wiechers, por mi propio derecho y como albacea de la Sucesión de la Señora mi madre Doña Lucía Loycegui viuda de Wiechers, Javier González como apoderado del -- señor Don Alejandro Pedro Wiechers, Juan Enrique, Roberto -- Toribio y Adolfo Angel Wiechers, Lucía de las Nieves Wiechers de Zeevaert, Josefina Wiechers de Teresa y Manuel Pastor como albacea y único y universal heredero de la Señora su esposa Doña Margarita Wiechers de Pastor, ante Usted en los autos de la Sección Primera del juicio de intestado, -- comparecemos y decimos:- Que como consta de los comprobam--

- 14 -

tes exhibidos en la Sección Segunda del juicio testamentario, han quedado cubiertos los intereses fiscales, tanto los locales como federales causados por esta Sucesión.-- El albacea ha rendido extrajudicialmente su cuenta de administración a los herederos, la que ha sido aprobada por todos. -- Tenemos concertada la manera de hacer la división y partición extrajudicial de los bienes de la Sucesión.-- En esa virtud, y siendo como somos todos los herederos mayores de edad, hacemos uso del derecho que nos concede el artículo 1720 del Código de Procedimientos Civiles y nos separamos de la prosecución del juicio, por lo que pedimos a Usted -- que de conformidad con lo que manda el artículo 1721 del -- mismo ordenamiento, se servirá dar por terminado el juicio sucesorio, poniendo los bienes a disposición de los herederos y ordenando pasen los autos al Señor Notario Don José Carrasco Zanini a efecto de que otorgue la correspondiente escritura de división y partición.-- Lo que pedimos es de -- justicia que protestamos con lo necesario.-- México, a treinta de octubre de mil novecientos veinticinco.-- Lucía Wiechers de Zeevaert.-- Luciano Wiechers.-- Josefina Wiechers de Teresa.-- Adolfo A. Wiechers.-- p.p. J.H. Wiechers.-- José T. Torres.-- p.p. Alejandro P. Wiechers.-- Javier González.-- Roberto T. Wiechers.-- M. Pastor.-- Otro sí: El Sr. don José T. Torres firma como apoderado del Sr. Juan Enrique Wiechers, según poder que obra en autos.-- México, Octubre 30 de 1925.-- p.p. J.H. Wiechers.-- José T. Torres".--- "EN DIEZ de noviembre de mil novecientos veinticinco, presente en este Juzgado la señora Lucía de las Nieves Wiechers de Zeevaert con objeto de cumplir con lo mandado en el auto anterior, dijo: que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que presentó a este Juzgado con fecha treinta de octubre anterior y reconoce como suya la firma que lo calza, firmando para constancia ante el Ciudadano Juez. Doy fé.-- Cárdenas.-- Lucía Wiechers de Zeevaert.-- J. Padrón.-- Srio".----- "EN diecinueve de noviembre de mil novecientos veinticinco, presente en este Juzgado la señora Josefina -

-15-



Wiechers de Teresa a fin de cumplir con lo mandado - en el acuerdo que antecede, dijo: que ratifica en -- todas y cada una de sus partes el escrito que presen-
tó a este Juzgado con fecha treinta de octubre próximo an-
terior, y reconoce como suya la firma que lo calza por ha-
berla puesto de su puño y letra, firmando para constancia -
ante el Ciudadano Juez. Doy fé.-- Cárdenas.-- Josefina Wie-
chers de Teresa.-- J. Padrón. Srio".----- "EN diecinueve de
noviembre de mil novecientos veinticinco, presente en este
Juzgado el señor Adolfo Angel Wiechers, con objeto de cum-
plir con lo mandado en el acuerdo anterior, dijo: que rati-
fica en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha
treinta de octubre próximo anterior y reconoce como suya la
firma que lo calza por haberla puesto de su puño y letra, -
firmando para constancia ante el Ciudadano Juez. Doy fé. --
Cárdenas.-- Adolfo A. Wiechers.-- J. Padrón. Srio".----- "EN
veintitres de noviembre de mil novecientos veinticinco, pre-
sentes en este Juzgado los señores Javier González como apo-
derado del señor Alejandro P. Wiechers y el señor Manuel --
Pastor como albacea y único y universal heredero de la seño-
ra su esposa doña Margarita Wiechers de Pastor, y dijeron:-
que ratifican en todas y cada una de sus partes el escrito -
que presentaron a este Juzgado con fecha treinta de octubre
anterior, y reconocen como suyas las firmas que lo calzan -
por haberlas puesto de su puño y letra, firmando para cons-
tancia. Doy fé.-- Rodrigo Cárdenas.-- H. Pastor.-- Javier -
González.-- J. Padrón. Srio".-----"EN veintitres de noviem-
bre de mil novecientos veinticinco, presente en este Juzgado
el señor José T. Torres como apoderado del señor J.E. Wie-
chers, notificado del auto que antecede, dijo: que ratifica
en todas y cada una de sus partes el escrito que con fecha
treinta de octubre presentó a este Juzgado y reconoce como-
suya la firma que lo calza por haberla puesto de su puño y
letra, firmando para constancia. Doy fé.-- Rodrigo Cárdenas.
José T. Torres.-- J. Padrón. Srio".----- "EN veinticuatro de
noviembre de mil novecientos veinticinco, presente en este-

-16-

Juzgado el señor Roberto T. Wiechers, enterado del auto que antecede, dijo: que lo oye y ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito presentado a este Juzgado con fecha treinta de octubre próximo anterior, y reconoce como suya la firma que lo calza por haberla puesto de su puño y letra, firmando para constancia. Doy fé.-- Rodrigo Cárdenas.-- Roberto T. Wiechers.-- J. Padrón. Srio".----- "EN veinticinco de noviembre de mil novecientos veinticinco, presenta en este Juzgado el señor Licenciado Luciano Wiechers, con objeto de cumplir con lo mandado en el auto anterior, dijo: que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que con fecha treinta de octubre presentó a este Juzgado y reconoce como suya la firma que lo calza por haberla puesto de su puño y letra, firmando para constancia. Doy fé.-- Rodrigo Cárdenas.-- Luciano Wiechers.-- J. Padrón. Srio".-----"MEXICO, dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticinco.--Agre- guese a estos autos el oficio número 553-9898, de la Dirección General del Timbre, de fecha de ayer, y en virtud de que en dicha nota aparece que esa Dirección aprobó con el carácter de definitiva las liquidaciones de esta sucesión con las reservas de ley, así como que todos los herederos son mayores de edad, téngase a dichos herederos por separados de la prosecución del presente juicio, pasen estos autos al Notario designado Don José Carrasco Zanini a fin de que otorgue la escritura correspondiente, poniéndose a disposición de los referidos herederos los bienes en los términos de ley. Artículos 1720 y 1721 del Código de Procedimientos Civiles y 3798 del Código Civil. Lo proveyó y firmó el Ciudadano Juez Quinto de lo Civil por Ministerio de la Ley. Doy fé.-- A. del Paso.-- J. Padrón. Srio",-----

II.-- CON ARREGLO al convenio que todos los herederos de -- mutuo acuerdo formalizaron ante mí en escritura de diez de enero de mil novecientos veinticinco, quedó establecida la forma en que habrían de ser repartidos los bienes que a su fallecimiento dejó la señora Lucía Loycegui viuda de Wie- chers y que se dividieron en tres partes: la primera desti-



nada al pago de los impuestos local y del Timbre: la -
segunda a la repartición que desde luego se hizo en -
tre los interesados, y la tercera constituida por --
el sobrante de las dos partes anteriores, para ser reparti -
da por el albacea en los términos allí mismo fijados:-- "SE -
GUNDA.-- La segunda parte queda repartida desde ahora en la
siguiente forma: Al heredero Enrique Luciano Wiechers, le -
corresponde la mitad de la propiedad de la casa número cin -
cuenta de la calle de Capuchinas y además once mil pesos en
efectivo.-- Al heredero Alejandro Pedro Wiechers, le corres -
ponde la mitad de la propiedad de la casa de Capuchinas y -
la casa número ciento setenta y cuatro de la calle de la Ro -
sa de esta Ciudad, quedando a deber a la sucesión la suma -
de cuatro mil pesos.-- Al heredero Juan Enrique Wiechers, -
corresponde la casa número veinticinco situada en la Plaza -
de la Constitución de esta Ciudad, que es parte de la que -
se conoce usualmente con el nombre de "La Valenciana", que -
dando a adeudar a la sucesión la suma de veintinueve mil pe -
sos.-- A la heredera Lucía de las Nieves, corresponde la ca -
sa número setenta y cuatro de la Avenida Uruguay en esta Ciu -
dad, y además la suma de un mil pesos.-- Al heredero Rober -
to Toribio, la casa número noventa y seis de la calle del -
Naranjo, y además la suma en efectivo de sesenta y un mil -
pesos.-- A la heredera María Josefina, la hipoteca consti -
tuida a cargo de los señores Salvador y Fernando García To -
rres, sobre la casa número uno de la Avenida Francisco I. -
Madero, en el estado en que se encuentra dicho crédito y ade -
más la suma de once mil pesos en efectivo.-- Al heredero --
Adolfo Angel, la casa número veintitres de la Avenida Inde -
pendencia en la Ciudad de Veracruz y además la suma de once
mil pesos en efectivo.-- Al señor don Manuel Pastor como úni -
co universal heredero y albacea de la finada heredera doña -
María Margarita, la suma de doscientos cuarenta y seis mil -
pesos, de la cual se dá por recibido en virtud de los paga -
rés que ya se le han otorgado.....CUARTA.-- Respecto a -
la tercera parte de los bienes, y estando ya el señor don -

-18-

Mamuel Pastor desinteresado de los bienes en vista de los pagarés que ha recibido, los cuales cubren la totalidad de su haber hereditario, se conviene en que sean repartidos -- en siete partes iguales en la siguiente forma: La Hacienda denominada San Cristóbal Cuyucunda, alias Cocuite, ubicada en las Municipalidades de Tlalixcoyan y San Cristóbal de la Llave, ex-Cantón de Veracruz, Estado del mismo nombre, se sortearán en un plazo de treinta días de la fecha de esta escritura ante el presente Notario, previa división en siete lotes iguales según proyecto que al efecto se ha enargado ya al Ingeniero Eduardo Torres, dándose por terminado el contrato celebrado entre el señor don Alejandro P. Wiechers y la autora de la sucesión relativo al arrendamiento de dicho predio.....SEXTA.-- Las cantidades que resulten como sobrante después de pagados los impuestos y gastos de la sucesión, se distribuirán igualmente en siete partes iguales entre los hijos legítimos de la autora de la sucesión, por estar enteramente desinteresado a este respecto el señor don Manuel Pastor. Igual cosa se observará respecto a cualquier otro bien que en lo futuro aparezca como perteneciente a la sucesión.-- SEPTIMA.-- Respecto de los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la sucesión que se liquida, se procederá al remate de los mismos entre los herederos -- tan luego se termine el inventario y si en ocho días no se vendiera alguno de estos bienes, el albacea definitivo podrá venderlo libremente. El producto del remate se aplicará por partes iguales a los coherederos, como se dijo en la -- cláusula sexta de este contrato. El remate se anunciará a los herederos por el albacea definitivo, con la debida oportunidad.-- OCTAVA.-- La cripta que la familia Wiechers y -- Laycegui tiene en el Panteón Francés, quedará en propiedad a todos los herederos, quienes harán uso de ella para su -- entierro, el de sus cónyuges y el de sus descendientes directos, pudiendo visitarla con toda libertad".-----

III.-- EN CUMPLIMIENTO del pacto relativo preinserto de la aludida escritura de diez de enero del año próximo pasa-



do, los siete hermanos Wiechers procedieron, haciéndose constar en la diversa que formalizaron también ante mí el treinta y uno del propio enero, al sorteo de las siete fracciones de igual valor aproximado en -- que fué dividida por el Ingeniero Eduardo Torres la Hacienda denominada "San Cristóbal Cuyucuaenda" alias "Cocuite" -- de acuerdo con los planes que al efecto presentó los cuales fueron examinados y aprobados por los interesados por encontrarse de conformidad y satisfacer el objeto propuesto. -- Verificado el sorteo, los interesados tomaron desde luego -- posesión de las fracciones con que fueron agraciados por la suerte, como sigue: don Luciano con la fracción número siete; don Juan Enrique con la fracción cinco; don Alejandro -- Pedro, con la tres; don Roberto Toribio, con la dos; don -- Adolfo Angel con la número uno; doña Lucía de las Nieves, -- con la seis y doña María Josefina con la cuatro; habiendo -- aceptado cada uno de ellos el lote que resultó corresponderle, cuya superficie y linderos quedaron detallados en dichos planes que dejaron suscriptos.-----

IV.-- POR ESCRITURA otorgada ante mí el veintiseis de junio último, los señores Alejandro P. Wiechers y Licenciado Luciano Wiechers cumpliendo con lo establecido en la relacionada escritura de convenio de diez de enero de mil novecientos veinticinco, constituyeron la sociedad denominada "Compañía Petrolera Cocuite, Sociedad Anónima", con domicilio -- y asiento principal de todas sus operaciones en esta Ciudad, como duración se fijaron cincuenta años y el capital ascendió a cuatro mil pesos dividido en ochenta acciones de las -- que cuatro tienen la calidad de pagadoras y setenta y seis la de liberadas, dejando así cumplido lo que al respecto se estableció en la citada escritura de diez de enero.-----

V.-- POR lo que hace a los bienes que se aplican al Licenciado Luciano Wiechers, se describen en seguida haciendo mérito de sus antecedentes de propiedad: a).-- Casa número -- cincuenta de la segunda calle de Capuchinas, comprendida en la manzana veinticinco del cuartel cuarto de la división de

-20-

la Ciudad, y que linda: al SUR, con la vía pública de su --
ubicación; al ORIENTE, con la casa número cincuenta y dos; --
y al PONIENTE, con la números cuarenta y seis y cuarenta y --
ocho, ambas de la segunda calle de Capuchinas; y al NORTE, --
con la casa números cincuenta y tres y cincuenta y cinco de
la Avenida del Dieciséis de Septiembre. Esta finca la hubo --
para sí y con fondos propios la autora de la sucesión por --
compraventa del señor Manuel Mateos, con arreglo a la escri --
tura otorgada ante el Notario Manuel Monterrubio y Poza, el
veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y nueve, ins --
cripta en el Registro Público, Sección de Propiedad, Tomo --
diecinueve, Volúmen segundo a fojas trescientas cinco y nú --
mero novecientos dieciocho, habiéndola reedificado a sus ex --
pensas.-- b).-- Hacienda de "San Cristóbal Cuyucuenta", ---
alias "Cocuile", ubicada en las Municipalidades de Tlalixco --
yan y San Cristóbal de la Llave, ex-Cantón de Veracruz, Es --
tado de este mismo nombre, que la autora de la sucesión ad --
quirió por compraventa de la sucesión de don Pedro Bergés --
de Zuñiga, mediante escritura otorgada en esta Ciudad ante --
el Notario don Agustín Roldán el catorce de junio de mil --
ochocientos ochenta y nueve e inscrita en el Registro Públi --
co correspondiente con el número doscientos ochenta y uno, --
a fojas doscientas cuarenta y nueve del Tomo treinta y siste --
te, con fecha veintinueve de julio del citado año. Esta Ha --
cienda según se ha dicho fué dividida en siete fracciones --
de las que la designada como fracción número siete, mide, --
de acuerdo con el plano respectivo que suscripto por los --
interesados protocolizo, doce mil doscientas veintiocho hec --
táreas, seis areas, veinte centiareas y linda: al NORTE, --
con el Río Blanco; al ORIENTE, con el lote cuatro; al PONIENTE --
TE, con la Hacienda de Mata Tenatite; y al SUR, con el arro --
yo de Otapa.-- c).-- Cripta en el Panteón Francés en térmi --
nos de la Municipalidad de México, amparada por la escri --
tura de división en bienes del señor Johann Heinrich Ludwig --
Wiechers otorgada ante el Notario Juan Francisco Oliveres --
el cuatro de enero de mil novecientos veinticuatro; compran



de diez fosas en el lote E. bis, estando registrada la cesación a perpetuidad bajo el número ocho mil-trecientos setenta, en los libros de la Administración del Panteón.-----

VI.-- LOS BIENES descriptos se hallan libres de gravámen según lo declara el interesado, sin que por lo que hace a impuestos tengandado como lo acreditan las boletas que en lo conducente copie al márgen.-----

CLAUSULAS: PRIMERA.-- El señor Licenciado Luciano Wiechers en su carácter de albacea en ejercicio de su señora madre--doña Lucía Loycegui viuda de Wiechers, en cumplimiento de lo que establece la fracción sexta del artículo tres mil seiscientos treinta del Código Civil, y de lo convenido en la relacionada escritura pasada ante mí el diez de enero de mil novecientos veinticinco, se adjudica en propiedad exclusiva y por el valor que les ha sido atribuido, los bienes que en seguida se mencionan: a).-- Un cincuenta por ciento indiviso de la propiedad de la casa número cincuenta de la segunda calle de Capuchinas, de esta Ciudad, finca que poseerá en copropiedad con el heredero don Alejandro Pedro Wiechers; b).-- La fracción número siete de las en que se dividió la Hacienda de "San Cristóbal Cuyucandá" alias "Oecuite", en términos de la Municipalidad de Tlalixcoyan, ex-Cantón de Veracruz, Estado de este mismo nombre; comprendiéndose en esta adjudicación los derechos del subsuelo petrolífero de este lote, que correspondían a la propietario con ese carácter y son aquellos a que se refiere en conjunto la adición a los inventarios, de que se ha hecho mérito. Los referidos inmuebles pasan al adquirente en el estado que guardan con sus servidumbres activas y pasivas y con cuanto por derecho, uso y costumbre les corresponden, bajo la ubicación y linderos que para cada uno de ellos se han determinado.----

SEGUNDA.-- En tal virtud quedan confirmados aquí en favor del señor Licenciado Wiechers la transmisión y dominio plenos que sobre los bienes que le han sido adjudicados se verificó en el acto de la muerte de la autora de la cesación.

-22-

y a fin de que ejercite tales derechos de propiedad y sus derivados o accesorios se le expedirá la primera copia autorizada de esta escritura y declara que tiene recibidos los títulos relacionados, advirtiéndose que la posesión de los bienes la tiene de hecho el heredero desde el diez de enero del año de mil novecientos veinticinco, según se convino en la escritura citada de igual fecha.-----

TERCERA.-- Respecto a los bienes muebles y alhajas pertenecientes a la autora de la sucesión, se hizo el remate de ellos de acuerdo con la prescrita escritura de diez de enero y en cuanto al resto de los bienes muebles inventariados valores y acciones ha sido repartido debidamente según la propia escritura por el albacea, entre los herederos, quienes también han recibido del mismo la parte que les correspondió de los que se vendieron, incluyendo en la distribución la parte proporcional de las cantidades que de acuerdo con la propia escritura quedaron adeudando don Alejandro Pedro y don Juan Enrique Wiechers, quienes las cubrieron íntegramente: por lo tanto, el señor Licenciado Luciano Wiechers declara que con la adjudicación hecha queda saldado totalmente de su haber como heredero, sin sufrir lesión en sus intereses por lo que renuncia al derecho de hacerla valer, el término fijado para el ejercicio de la acción relativa y los artículos mil seiscientos cincuenta y ocho, mil seiscientos sesenta, y dos mil ochocientos noventa del Código Civil.-----

CUARTA.-- La cripta que la familia Wiechers y Laycegui tiene en el Panteón Francés, de esta Municipalidad de México, queda aplicada pro indiviso a los siete hermanos Wiechers, quienes harán uso de ella para su entierro, el de sus cónyuges y el de sus descendientes directos, teniendo derecho a visitarla con toda libertad.-----

QUINTA.-- En todo lo demás los interesados dejan sujeta esta adjudicación a las condiciones que por su naturaleza les son propias, por lo que recíprocamente estarán al saneamiento para el caso de evicción; libertando el señor Licenciado



Wiechers a don Juan Enrique Wiechers de toda responsabilidad por el tiempo que fué albacea provisional, pues no tiene cosa alguna que reclamarle.-----

SEXTA.-- Conviene al interesado que en los términos de esta escritura ha cumplido a satisfacción con lo estipulado en la escritura de diez de enero de mil novecientos veinticinco ya mencionada.-----

SEPTIMA.-- Para la interpretación y cumplimiento de los pactos que anteceden los interesados se someten a las leyes y Tribunales de la Capital; y en cuanto a los honorarios y gastos que esta escritura origine, su testimonio y registro, así como los que se originen en el Estado de Veracruz, quedan a cargo del señor Licenciado Luciano Wiechers.-----

POR SUS GENERALES el otorgante declara ser mexicano, de cuarenta y dos años, Abogado, casado, y con habitación en la casa número ciento cuarenta y ocho de la calle de Pátzcuaro; agregando por cuanto al impuesto de la Renta: que no lo causa.-----

FINALMENTE menciono como es de ley que la presente acta ha sido redactada por mí el Notario, asistido de los testigos señores Atenógenes Carrasco, de treinta y ocho años y Alfredo A. Pérez de treinta y uno, ambos casados, empleados particulares y vecinos de esta Capital, con habitación respectivamente en la tercera de Alsate sesenta y dos y en la primera de Temaxtitlán trece; que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; que el otorgante a quien expliqué el valor y fuerza de las declaraciones y cláusulas redactadas, me es conocido y tiene capacidad legal; que le fué leída esta acta y conforme con ella le firma así como los testigos el día veinte del mes de su fecha. Doy fé.-- Luciano Wiechers.-- A. Carrasco.-- Alfredo A. Pérez.-----

EN MEXICO, el día veinte del mismo septiembre, autorizo esta escritura que no causa impuesto especial por Timbre, conforme al artículo ciento cincuenta y tres de la Ley relativa vigente; habiéndose cubierto el impuesto de los causados

-24-

al tramitarse el juicio sucesorio de que se trata. Doy fé.-
José Carrasco Zanini.-- Un sello: "José Carrasco Zanini, No-
tario No. 3, Ciudad de México".-----
UN SELLO: "Estados Unidos Mexicanos, Gobierno del Distrito-
Federal, Departamento del Catastro del Distrito".-- Sec. -
de Conservación.-- Certificado No. 4289.-- Forma 2.-- Dere-
chos pagados por este Certificado: \$20.00.-- El suscrito,-
Secretario del Departamento del Catastro del Distrito Fede-
ral, CERTIFICA:- que la casa número 50 de la 2a. calle de -
Capuchinas, en esta Ciudad, se encuentra asagrada en los Re-
gistros Catastrales, por los datos descriptivos que a conti-
nuación se especifican:-- Datos de la Inscripción Catastral
del Predio.-- Municipalidad de: México.-- Sección: CXC.--Ac-
ta Número: 5290.-- Artículo: 12893.-- Cuartel: IV.-- Super-
ficie: 531.00 Metros Cuadrados.-- Poseedor inmediato ante-
rior según aviso: sucesión Lucía Leycegui viuda de Wiechers.
Poseedor inmediato anterior según Catastro: Lucía Wiechers.
Poseedor actual: Luciano Wiechers y Alejandro Pedro Wiechers.
Por carecer el aviso del C. Notario José Carrasco Zanini, -
de las dimensiones de los linderos concernientes a dicho --
predio, no se pudo verificar la confronta de rigor con los-
Registros Catastrales, por lo que con el presente certifica-
do se acompaña un plano sin detalle del mismo, objeto de la
operación de adjudicación al señor Luciano Wiechers en la -
sucesión de la señora Lucía Leycegui viuda de Wiechers, co-
mo lo manifiesta el mencionado aviso de fecha 22 de septien-
bre próximo pasado.-- En tal concepto ya se procede a la --
inscripción catastral del mencionado predio, a favor del --
señor Luciano Wiechers, por lo que respecta al traslado de-
dominio; pero PERSISTIENDO LOS DATOS DEL CATASTRO, y para -
debido cumplimiento de las disposiciones de este Gobierno,-
relacionadas con esta clase de operaciones, se servirá us--
ted agregar el presente certificado en el apéndice respecti-
vo de la escritura, hacerlo del conocimiento de los intere-
sados, y transcribir íntegro este documento en los testimo-
nios que expida de la escritura correspondiente.-- México,-

-25-



D.F. a 2 de octubre de 1926.-- El Secretario.-- Fernando Ríos Venegas.-- Vº Bº El Director Jefe del Departamento del Catastro del Distrito.-- F. Rodríguez del Campo.-- Estampillas por valor en junto de cincuenta y cinco centavos, canceladas.-----
NOTA PRIMERA.-- México, trece de septiembre de mil novecientos veintiseis. Se acredita que los predios de que en la presente se trata, están al corriente en el pago de sus contribuciones respectivas, con las boletas que a continuación transcribo en lo conducente, las cuales selladas y rubricadas por mí, devuelvo a los interesados: "UN SELLO: "Poder Ejecutivo Federal. México. Estados Unidos Mexicanos".-- Tesorería General del Distrito Federal.-- Impuesto Predial. Predios Edificados.-- 4º Bimestre.-- 1926.-- Bol. 12362.--- Cl IV.-- Luisa Wiechers pagó por el predio ubicado en Capuchinas 50 sobre valor o renta de \$1,500.00. 360.00.--..... 25% Cont. Federal 90.00.--.....Total \$.450.00.-- Recibí (firma del Cajero), ilegible.-- Un sello: "Tesorería General del D.F. Jul.24. 1926. Caja. Recaudación".-- Al dorso - estampillas por valor en junto de noventa pesos, debidamente canceladas".---- "ESTADOS Unidos Mexicanos.-- Ayuntamiento Constitucional de México.-- Tesorería Municipal.-- Cuartel 4º.-- Folio 6110.-- Ubicación Capuchinas 50.--.....Cuota Aguas 12.-- Cuota pavimento 4.20.-- Limpia 2.71.--..... Suma 18.91.--.....México, 7/23 de 1926.-- Recibí, Cajero.-- Rúbrica.-- Partida de Caja 220.-- Cuarto Bimestre 1926.-- Un sello: "Cajero. Depto. de Recaudación. -5- Jul, 23 1926? "BOLETA NUM. 12.-- Partida Núm. 19.-- Contribución sobre -- Fincas Rústicas.-- 46196.-- Ubicación: San Cristóbal Llave.Ha enterado Lucía Leyeogui de W. por el Tercer trimestre de 1926.-- Estado \$168.83.-- 25% federal 42.10.--...Total \$.210.33.-- San Cristóbal Llave, Julio 15 de 1926 I. Contreras.-- Receptor.-- Al dorso: Federal recaudado efectivo por esta oficina de Conformidad con el artículo -- 264 de la ley del Timbre vigente.-- Un sello: "Receptoría - de Rentas del Estado. San Cristóbal de La Llave. Ver. Esta-

-26-

dos Unidos Mexicanos".----- UN SELLO: "Tesorería Municipal. San Cristóbal de la Llave, Ver. Estados Unidos Mexicanos".- El Cosquite.-- Tesorería Municipal de San Cristóbal de la Llave, Ver.-- Contribución de Fincas Rústicas.-- Partida No. 16.-- Boleta No. 12.-- Ha enterado Lucía Leycegui de W. -- por su Finca Rústica que al margen se expresa, la cantidad de \$210.33 doscientos diez pesos, treinta y tres centavos, y que corresponde al pago del Tercer Trimestre de 1926, con forme al detalle siguiente:-- Municipal \$168.23.-- Federal \$42.10.--.....Total \$210.33.-- San Cristóbal de la Llave a 15 Julio de 1926.-- El Tesorero Municipal, I. Contreras M.-- Al dorso: Federal recaudado en efectivo por esta oficina de Conformidad con el artículo 264 de la Ley del Timbre vigente.-- Un sello: "Tesorería Municipal, San Cristóbal de la Llave, Ver. Estados Unidos Mexicanos".----- "PART. 124.-- Boleta N° 50.-- Tesorería Municipal de Tlaxiucoyan.- Fincas Rústicas.-- Enteró en esta oficina Lucía Leycegui -- de Wiechers la suma de mil cinco pesos, setenta centavos -- que corresponde al tercer trimestre del año 1926.-- Municipal \$804.55.-- Federal 201.15.--.....Total \$1,005.70.-- Tlaxiucoyan, Ver. 29 de julio de 1926.-- El Tesorero Municipal.-- Firma ilegible.-- Un sello: "Tesorería Municipal de Tlaxiucoyan, Estado de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos?-"BOLETA NUM. 50.-- Nombre de la finca: Cosquite.----- Un sello: "Receptoría de Rentas del Estado, Municipio de -- Tlaxiucoyan, Estados Unidos Mexicanos".--- Otro sello: "Tesorería General del Gobierno del Estado L. y S. de Veracruz Llave, Estados Unidos Mexicanos".-- Partida Núm. 126.-- Contribución sobre Fincas Rústicas.-- Ha enterado Lucía Leycegui de Wiechers por la finca que al margen se expresa: Por Impuesto del Estado por 3° trimestre de 1926 \$804.65.--... ..Suma \$804.65.-- Por Contribución Federal (en timbres a la vuelta) \$201.20.-- Suma \$1,005.85.--Total - \$1,005.85.-- Tlaxiucoyan, 29 Julio de 1926.-- Firma ilegible.-- Al dorso: El Federal se cobra en efectivo de acuerdo con el artículo 264 de la Ley del Timbre vigente.-- Una

-27-



rúbrica.-- En sello: "Receptoría de Rentas del Estado. Municipio de Tlalixcoyan, Estados Unidos Mexicanos",---- Doy fé.-- José Carrasco Zamini.-----

Derechos devengados: \$ 429.00.-- Una fábrica.-----

ES PRIMERA COPIA para el adjudicatario señor Licenciado LUCIANO WIECHERS: vá en catorce fojas con los timbres correspondientes, escritas a máquina y copiadas a la prensa; agregándose copia del plano respectivo. MEXICO, dos de octubre de mil novecientos veintisis.-- Doy fé.-- Derechos devengados: veinte pesos.--